

OBJ.: DISPONE LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-27-LR22, PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UN (1) VEHÍCULO DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES (6x6) PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DE PUERTO NATALES, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA Nº 1372 /

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en Decreto Supremo (H) Nº 250 del año 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº 16.752 que Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 1 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 06 de enero de 2021, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) La Resolución Nº 7 del año 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- g) El PRO LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de adquirir un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6) para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, mediante importación directa, en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en los Vistos de la presente resolución.



- b) Que, en virtud de la necesidad señalada precedentemente, el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos elaboró las correspondientes bases técnicas acompañadas en el Oficio (O) N°09/1/0281 de fecha 11 de febrero de 2022, en cuyo texto se encuentran contenidas en términos generales y particulares las especificaciones, requisitos y demás características del referido vehículo.
- c) Que, se ha podido constatar que el vehículo requerido no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- d) Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 13 ter del Reglamento de la Ley N°19.886, previo a la elaboración de las bases de licitación, y por tratarse de una licitación mayor a cinco mil (5.000) UTM se procedió a realizar un estudio de mercado respecto a la adquisición de vehículos de esta naturaleza, según consta en Oficio (Of.) DASA N° 09/0/6/1146 de fecha 03 de agosto de 2021.
- e) Que, a fin de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección requiere designar una comisión evaluadora, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f) Que, el monto estimado para esta adquisición no excede las quince mil (15.000) U.T.M., razón por la que no se encuentra afecta al trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a las resoluciones señaladas en Vistos f).
- h) Que se cuenta con disponibilidad de fondos para la adquisición del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6), que se indica en el literal a) precedente.

RESUELVO:

1. **Llámase** a propuesta pública para la adquisición mediante importación directa de un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6) para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, de acuerdo a las especificaciones, requisitos y demás características contenidas en las correspondientes bases técnicas.
2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente propuesta, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases administrativas.
 - 2.2 Bases técnicas.
 - Anexo A, Aspectos invalidantes.
 - Anexo B, Pauta de evaluación técnica y económica.
 - 2.3 Formato de identificación del proponente y representante en Chile del proponente.
 - 2.4 Formato de declaraciones y poder.
 - 2.5 Formato para presentación de oferta económica.
 - 2.6 Texto de contrato tipo.



2.1 BASES ADMINISTRATIVAS “PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-27-LR22, PARA LA ADQUISICIÓN, MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA, DE UN (1) VEHÍCULO DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES (6x6) PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DE PUERTO NATALES”

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, en adelante también **DGAC**, “entidad licitante” o la “Institución”, llama a propuesta pública para la adquisición, mediante importación directa, de un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6) para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, conforme a las presentes bases de licitación:

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

Descripción	Tiempo
Publicación de la propuesta.	Día 1.
Recepción de consultas en el sistema.	10 días corridos contados desde la publicación, hasta las 15:00 horas.
Publicación de respuestas en el sistema.	10 días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas.
Cierre de propuesta.	30 días corridos contados desde la publicación de la propuesta, a las 15:00 horas .
Apertura de ofertas.	Día hábil siguiente desde el cierre a las 15:00 horas .
Informe de evaluación.	Dentro de los 14 días corridos contados desde la apertura.
Resolución de adjudicación de la propuesta.	Dentro de los 53 días corridos siguientes de emitido el informe de evaluación y sugerencia de adjudicación.
Elaboración y celebración de contrato.	Dentro de los 78 días corridos contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación de la propuesta.

II. GENERALIDADES

II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes, bases administrativas, bases técnicas, Anexo A “Aspectos invalidantes”, Anexo B “Pauta de evaluación técnica y económica”, formato de identificación del proponente y representante en Chile, formato de declaraciones y poder, formato para presentación de oferta económica, formato de certificado de implementación y uso en aeropuertos” y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente



en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2 La presente propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive se registrarán por estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente propuesta deberán formularse las ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará la propuesta a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes bases de licitación obtenga el mayor puntaje como resultado del proceso de evaluación técnica y económica conforme a lo señalado en el punto IX.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial asciende a la suma de **USD 765.503,19** (setecientos sesenta y cinco mil quinientos tres dólares de los Estados Unidos de América, con 19/100), correspondiente a un equivalente aproximado de **\$ 719.573.000.-** (setecientos diecinueve millones quinientos setenta y tres mil pesos).

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes bases de licitación y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato compraventa con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X de las presentes bases administrativas.
- II.6 Adjudicada esta propuesta no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el adjudicatario y/o el representante de éste, inscrito en el Registro de Chileproveedores cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X "Actos preparatorios del contrato", si se encuentran hábiles en dicho organismo y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el referido



punto. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de adjudicación en forma escrita, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.

- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con sábado, domingo o festivo, estas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Aquel adjudicatario o su representante que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una unión temporal de proveedores, se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación de la oferta, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta, incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía por seriedad de la oferta a que se refiere el Capítulo VII, punto VII.1 de las presentes bases administrativas.

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese perseguirse por la falsificación de los antecedentes.



III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 Podrán participar en esta licitación personas naturales y jurídicas, o bajo la fórmula de UTP (Unión temporal de proveedores), sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el art. 67 bis del reglamento de la ley de compras públicas. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la propuesta, están obligados a suministrar los bienes adquiridos por la Institución y facultadas para cobrar y percibir el pago.

III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”, Capítulo II “De los requisitos para contratar con la Administración del Estado”.

Asimismo, no podrán participar en esta propuesta aquellos oferentes que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra a) de ese cuerpo legal.

III.3 Para intervenir en el proceso administrativo de la propuesta será obligación para el proponente extranjero acreditar un representante oficial con domicilio en Chile, personero que deberá estar facultado para representarlo convencionalmente en la instancia de formulación de ofertas. Este mandato bastará que se otorgue en poder simple por los oferentes o proponentes. Para los efectos de celebrar el contrato, el adjudicatario extranjero deberá conferir poder ante un Ministro de Fe, constar el instrumento en idioma español y debidamente legalizado o apostillado, conforme lo disponen los artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.

III.4 Aquellas personas que actúen en calidad de representantes de terceros solo podrán representar a un proponente u oferente.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de publicación de la propuesta, **hasta las 15:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, en un plazo de diez (10) días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado “**Archivos adjuntos de esta licitación**”.



Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del Portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma **a las 15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro (4) sobres separados: **un (1) sobre en soporte papel o físico y tres (3) sobres en soporte electrónico**.

El **sobre en soporte papel o físico** se denominará **N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”**.

Los **sobres en soporte electrónico** se deberán rotular: **N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos económicos” (E)**. Estos sobres, tienen que estar en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el N° 1 y denominado “Garantía por seriedad de la oferta”, debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del



Subdepartamento Soporte Logístico de la Dirección General, ubicadas en Avda. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, **dentro de los treinta (30) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta y en los siguientes horarios; lunes a jueves entre las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 17:00 horas; viernes desde las 08:30 a 12:00 horas y desde las 14:30 a 16:00 horas, **el día de cierre de la propuesta entre las 08:30 y las 15:00 horas** y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una garantía consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Compras, que debe llevar la siguiente glosa: **“Garantizar la seriedad de la oferta en la propuesta pública ID 2562-27-LR22”**, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, tomada por el proponente o un tercero a su nombre, a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de **US\$ 22.965,00** (veintidós mil novecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América), o **\$ 22.570.690.-** (veintidós millones quinientos setenta mil seiscientos noventa pesos) o **UF 659,36** (seiscientos cincuenta y nueve coma treinta y seis Unidades de Fomento), **según corresponda**. Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos doscientos treinta y cinco (235) días corridos posteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento que la garantía se constituya mediante una póliza de seguro, esta podrá expresarse en U.F., dólar USA o moneda nacional; en este último caso, solo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deben ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha forma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl. No obstante, lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (sobre electrónico N° 2 “Aspectos administrativos”) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

Cada oferente deberá asociar a su oferta una garantía de seriedad que la caucione, en papel o electrónica. En caso de que un oferente desee presentar más de una oferta, deberá acompañar tantas garantías como ofertas decida presentar, de lo contrario, al momento de la apertura de las ofertas, la DGAC, procederá a asociar las garantías recibidas, sean estas en papel o electrónica, a las ofertas presentadas, de acuerdo al orden de ingreso en el portal.

En caso de proceder el cobro de la garantía de seriedad de la oferta, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, en lo que corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El sobre electrónico N° 2 **“Aspectos administrativos” (A)**, deberá contener los siguientes antecedentes:



- VII.2.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.3 de las presentes bases de licitación.
- VII.2.2 **Identificación completa del representante en Chile del proponente** conforme al formato adjunto, singularizado como punto 2.3 de las presentes bases de licitación.
- VII.2.3 **Poder simple firmado por el proponente**, a través del cual autoriza expresamente a su representante en Chile para actuar en el proceso de la propuesta, con indicación de todas y cada una de las menciones solicitadas en los formatos de declaraciones y poder, adjunto al punto 2.4 de las presentes bases de licitación.
- VII.2.4 **Una declaración simple** emitida y firmada por el proponente persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, que consigne la circunstancia de haber estudiado las bases de licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también, que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo III.2 del Capítulo III, de las presentes bases administrativas, según formato de declaraciones contenidos en el punto 2.4 de las bases de licitación.
- VII.2.5 Cuando el oferente sea una unión temporal de proveedores (UTP), deberá presentar un documento público o privado que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma y donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta, aclaraciones u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.4 de las presentes bases administrativas no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación. En caso de que la omisión corresponda a un aspecto invalidante o excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad misma.

En el evento que el proponente presente una garantía de seriedad de oferta en forma electrónica deberá adjuntar en este sobre electrónico N°2 “Aspectos administrativos” (A), el documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

VII.3 El sobre soporte electrónico **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)**, deberá contener los siguientes antecedentes:

- VII.3.1 Descripción detallada del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves ofrecido, indicando marca y modelo, considerando la totalidad de los requisitos técnicos señalados en las bases técnicas y anexos adjuntos, incluyendo toda aquella información que permita efectuar una adecuada evaluación de los aspectos técnicos correspondientes. Se deberá considerar el uso de materiales de primera calidad, nuevos y sin uso.

- VII.3.2 Anexo A “Requisitos invalidantes” de las bases técnicas, señalando en qué lugar de la oferta se encuentra la información que, en dicho anexo se indica, dando cumplimiento a lo requerido en el punto 1.5 del Capítulo I de las citadas bases técnicas.
- VII.3.3 Certificado emitido por la fábrica o por el representante en Chile del oferente, donde se indique la fecha de fabricación del vehículo ofrecido, la cual debe ser a lo menos del primer semestre del año 2023 de acuerdo a lo señalado en el punto 1.4 del Capítulo I de las bases técnicas.
- VII.3.4 Anexo B “Pauta de evaluación” de las bases técnicas, señalando en qué lugar de la oferta se encuentra la información que, en dicho Anexo se indica, dando cumplimiento a lo requerido en el punto 1.6 del Capítulo I de las citadas bases técnicas.
- VII.3.5 Descripción y programa detallado de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) para el vehículo ofertado, conforme a lo indicado en el punto 1 del Capítulo V. de las bases técnicas.
- VII.3.6 Documento que contenga los plazos para cada uno de los hitos que se señalan a continuación, en cuadro que debe ser usado como referencia:

Hitos	Plazo (en días corridos)	Referencia para su cómputo
Embarque en origen (Plazo máximo no debe ser mayor a 13 meses. En este plazo se debe considerar la habilitación en fábrica y FAT).		A partir de la apertura de la carta de crédito.
Pruebas de aceptación en sitio (SAT)		A partir de la verificación del contenido de los bultos.
Habilitaciones en terreno		A partir del término de las pruebas SAT.
Puesta en servicio		A partir del término de la habilitación en terreno.

- VII.3.7 Plazo de vigencia de la garantía técnica ofertada, el que no podrá ser inferior a veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de puesta en servicio del vehículo adquirido, de acuerdo con lo solicitado en el punto 1 del Capítulo VII de las bases técnicas. Asimismo, deberá indicar el tiempo de solución ante fallas durante el período de dicha garantía, el que no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contado desde la notificación de la falla, de acuerdo con lo señalado en el punto 2 del Capítulo VII de las citadas bases técnicas.
- VII.3.8 Declaración del oferente o de su representante en Chile, en la cual se compromete, en caso de suscribir el contrato de compraventa, a realizar durante el periodo de garantía, a su costo, dos (02) visitas a terreno con la finalidad de efectuar inspección de servicio las que consistirán en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del vehículo, proporcionando un informe detallado de dicha inspección, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.2.2 del Capítulo II de las bases técnicas.

- VII.3.9 Programa detallado de una habilitación en fábrica para un (01) técnico SSEI, un (1) técnico de mantenimiento y un (01) técnico SSEI-DASA, de acuerdo con lo señalado en el punto 1 del Capítulo VI de las bases técnicas.
- VII.3.10 Descripción y programa detallado de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), para el vehículo ofertado, de acuerdo con lo requerido en el punto 2.1 del Capítulo V de las bases técnicas.
- VII.3.11 Programa detallado de una habilitación en terreno para mínimo cuatro (4) técnicos SSEI y un (1) técnico de mantenimiento, de acuerdo con lo solicitado en el punto 2 del Capítulo VI de las bases técnicas.
- VII.3.12 Declaración del oferente en la que consigne que, en caso de suscribir el contrato, mantendrá stock de repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, por un periodo no inferior a diez (10) años, así como a notificar a la entidad compradora si existieren cambios de piezas o elementos entre series de fabricación del vehículo, de acuerdo a lo solicitado en el punto 1.1.2 del Capítulo II de las bases técnicas.
- VII.3.13 Documento emitido por el fabricante del vehículo ofertado, en el que señale que cuenta con representante técnico oficial en Chile, indicando su identificación completa. Además, que dicho representante mantiene un soporte técnico y de mantenimiento para el vehículo y accesorios ofertados con disponibilidad de un técnico que concurra a la Unidad de la DGAC donde se encuentre el vehículo, de acuerdo con lo señalado en los puntos 1.1.3 y 1.1.5 del Capítulo II de las bases técnicas.
- VII.3.14 Certificado(s) emitido(s) por autoridades competentes, en que se consigne que el oferente ha suministrado vehículos de combate de incendios en aeronaves de la misma naturaleza del requerido en la presente licitación pública, indicando específicamente que cumplen con la Norma NFPA 414, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1 del Capítulo III de las bases técnicas.
- VII.3.15 Listado valorizado de repuestos que el oferente estime como críticos y necesarios para el funcionamiento del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves ofrecido, para al menos cinco (5) años, equivalente a un dos por ciento (2%) del total de la compra, donde se incluyan repuestos para su funcionamiento y mantención, si correspondiere.
- VII.3.16 **Declaración simple del fabricante del modelo de motor del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves ofertado**, que indique que esa motorización cumple **como mínimo** con la norma de emisión EURO V vigente en Chile, o la norma EPA u otra equivalente técnicamente, conforme a lo señalado en el Capítulo II, numeral 2.4.1, letra a, punto ii, de las bases técnicas.
- VII.3.17 **Declaración simple del fabricante del modelo de motor del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves ofertado**, que indique que el vehículo cuenta con silenciador y cumple con las normas ambientales vigentes en Chile (como mínimo EURO V, o la norma EPA u otra equivalente técnicamente), conforme a lo señalado en el Capítulo II, numeral 2.4.1, letra c, de las bases técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El sobre electrónico **Nº 4 “Aspectos económicos” (E)**, deberá proporcionar la información que se indica en el “Formato para presentación de oferta económica” adjunto en el punto 2.5 de las bases de licitación.

Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los precios que éste exigirá.

Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a **doscientos treinta y cinco (235) días corridos** contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en estas bases administrativas.

Solo se aceptarán ofertas en moneda dólar de los Estados Unidos de América. El proveedor que presente su oferta en otra moneda no será considerado en el estudio económico de la propuesta.

NOTA: Los términos FCA, CIP y DAP, señalados en el “Formato para presentación de oferta económica”, se regulan por los INCOTERMS 2020, publicados por la Cámara de Comercio Internacional.

Los precios requeridos deben encontrarse en concordancia con las bases técnicas y deberán, además, ser subidos a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) mediante un archivo adjunto denominado **“Oferta económica licitación pública 2562-27-LR22”**.

Los sobres mencionados en los puntos **VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4**, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el **Capítulo VIII.-** de las presentes bases administrativas.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres Nº 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se indica, en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, de las presentes bases administrativas.

Los oferentes deberán considerar, además, lo siguiente:

- La oferta deberá considerar que se trata de una venta DAP con valor FCA a firme.
- Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradas que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del **sobre papel Nº 1 “Garantía por seriedad de la oferta”,** y de los **sobres electrónicos, Nº 2 “Aspectos administrativos”, Nº 3 “Aspectos técnicos” y Nº 4 “Aspectos económicos”,** se efectuará en un solo acto, **el día hábil siguiente** del cierre de la licitación, a



las **15:00 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Se procederá a la apertura del **sobre papel N° 1 “Garantía por seriedad de la oferta”**, prosiguiendo luego con la apertura de los **sobres electrónicos N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos económicos” (E)**.

Si en la apertura, se verifica la omisión o insuficiencia de la garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose él o los proponentes notificados luego de las veinticuatro (24) horas, transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro de los diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el documento presentado para garantizar la seriedad de la oferta, en las dependencias del Departamento Logística ubicadas en Avda. José Domingo Cañas 2.700, comuna de Ñuñoa.

En la apertura de los sobres **N° 2 “Aspectos administrativos” (A)**, **N° 3 “Aspectos técnicos” (T)** y **N° 4 “Aspectos económicos” (E)** solo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la Plataforma de Licitaciones de Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis del detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.**

Una vez concluido el acto de apertura técnica y económica, se confirmará el Acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas aceptadas en la apertura electrónica y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la comisión evaluadora, designada para tal efecto mediante esta resolución, e integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



Si del examen y análisis del detalle de las ofertas por parte de la comisión evaluadora, esta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse fundadamente sobre su inadmisibilidad.

- IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la pauta de evaluación que forma parte de las bases de licitación, en un plazo no superior a catorce (14) días corridos contados desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura.

Las ofertas serán ponderadas con un **setenta por ciento (70%) para los aspectos técnicos, con un veinticinco por ciento (25%) para los aspectos económicos y un cinco por ciento (5%) para cumplimiento de requisitos formales.**

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el Anexo "B" Pauta de evaluación, debe ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener **1.915** puntos o más.

La DGAC adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor porcentaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

La DGAC se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la propuesta, disminuyendo los siguientes ítems de la oferta, conforme al orden de prelación que a continuación se indica:

1. Los elementos señalados en la Tabla 3-2 "Equipo de salvamento que debe disponer el vehículo SSEI".
2. Elementos críticos para el mantenimiento, equivalente a un dos por ciento (2%) del total de la compra.
3. Cargas de espumógeno al tres por ciento (3%) AFFF.
4. Cargas de polvo químico seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio.
5. Pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio.
6. Habilitación en sitio.
7. Pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
8. Habilitación en fábrica.

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor FCA a firme del vehículo del equipo de salvamento del vehículo SEI, de los elementos críticos para el mantenimiento y de las cargas de espumógeno y de polvo químico seco, ofertados, más el valor de los servicios asociados a la adquisición (FAT, habilitaciones, SAT y puesta en servicio). No serán considerados para efectos de evaluación económica, aquellos valores estimados presentados en la oferta correspondientes a los gastos de fletes, seguros y gastos hasta DAP.

- IX.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

- Mayor puntaje en el criterio: **"Requisitos técnicos básicos y específicos"**.
- Mayor puntaje en el criterio: **"Evaluación económica"**.
- Mayor puntaje en el criterio: **"Garantía técnica"**.



- Mayor puntaje en el criterio: “**Plazo de embarque**”.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl.

- IX.4 Durante el periodo de evaluación, de conformidad al artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

Culminada la evaluación técnica - económica, la comisión evaluadora deberá emitir el informe pertinente. A continuación, y en capítulo separado, esa comisión emitirá el informe final, en el que sugerirá a la autoridad facultada lo que corresponda para resolver el certamen con estricto apego al mérito de los antecedentes contenidos en las ofertas. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de **catorce (14) días corridos** contados desde la apertura de las ofertas.

- IX.5 Dentro de los **cincuenta y tres (53) días corridos** siguientes a la fecha de emisión del informe de evaluación, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Mediante igual mecanismo se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean adjudicadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.6 de las presentes bases administrativas.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican



el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico adjudicacion@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (04) días hábiles administrativos.

- IX.6 Las garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados, serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicado en Avda. Miguel Claro N°1314, Providencia, a través del "Formulario de retiro" disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Nuñoa.

La garantía asociada a la oferta que siga en puntaje a quien haya obtenido la mejor calificación, permanecerá en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir una eventual readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

- IX.7 Si la propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del punto II.4 de las presentes bases administrativas, la devolución de las garantías por seriedad de las ofertas se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes de notificada la resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el numeral anterior.

X. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación y que esta se encuentre totalmente tramitada, dentro de los **setenta y ocho (78) días corridos** siguientes de notificado en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente adjudicado.

- X.2 Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **treinta (30) días corridos**, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los siguientes documentos, en el caso de que estos no se encuentren en el portal o no estén actualizados:

- X.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica extranjera**, deberá acreditar su existencia legal y vigencia con un documento o certificado debidamente legalizado o apostillado de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero. La existencia legal del adjudicado podrá acreditarse también mediante certificado otorgado por la Embajada en Chile del país de origen de este, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. El documento que se acompañe deberá tener una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.



- X.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural extranjera** deberá presentar un certificado de declaración de inicio de actividades o similar emitido por el organismo competente del país de origen, debidamente legalizado o apostillado de acuerdo lo dispuesto en los Artículos 345 y 345 bis del Código de Procedimiento Civil, respectivamente, y traducido al español si fuere extendido en idioma extranjero.
- X.2.3 **Si el adjudicatario se tratase de una unión temporal de proveedores**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes de la misma, los antecedentes señalados en los puntos X.2.1 y X.2.2, según corresponda. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 bis del Reglamento de Compras, acompañando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, que contenga, al menos, los requisitos establecidos en dicha disposición, esto es, la solidaridad entre las partes, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes y que considere una vigencia no menor a la garantía de buen funcionamiento, incluyendo la renovación que pudiera contemplarse, si procede.
- X.2.4 **Si el representante del adjudicatario es persona jurídica nacional**, deberá presentar:
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio.
 - Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
 - Certificado de vigencia de la personería del representante legal, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- X.2.5 **Si el representante del adjudicatario fuere persona natural de nacionalidad chilena**, deberá entregar fotocopia de su cédula de identidad vigente.
- X.2.6 **Si el representante del adjudicatario fuere una persona natural extranjera con domicilio en Chile**, deberá presentar una fotocopia de su cédula de identidad para extranjeros o pasaporte vigentes.
- X.2.7 **Un poder especial** otorgado en los términos señalados en el punto III.3, Capítulo III (De los Participantes) de las presentes bases administrativas, para los efectos de celebrar el contrato. **En el caso del contratista extranjero, deberá designar en este mismo documento, un mandatario con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades contempladas en el punto XI.2.4 de estas bases administrativas.**
- X.2.8 **Si el adjudicatario es una persona jurídica chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente y copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio; certificado de vigencia

de la sociedad y de la personería, emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo o por la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

- X.2.9 **Si el adjudicatario es una persona natural de nacionalidad chilena**, deberá presentar una copia de la patente municipal vigente, si corresponde y fotocopia de su cédula de identidad.
- X.2.10 **Si el adjudicatario es una persona jurídica usuaria de zona franca** deberá presentar patente municipal vigente y copias de la escritura de constitución de sociedad y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado, de los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial; de la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y certificado de vigencia de la sociedad, documento, este último, expedido por el Registro de Comercio respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de presentación.
- X.2.11 **Si el adjudicatario es una persona natural usuaria de zona franca**, deberá presentar Patente Municipal vigente y fotocopia de cédula de identidad.
- X.2.12 Certificado que acredite la calidad de usuario de zona franca, cuya data de emisión no sea superior a treinta (30) días corridos a la fecha de la apertura, en el caso de que en su oferta hubiera presentado la declaración mediante la cual se compromete a ser usuario de zona franca en caso de resultar adjudicado.
- X.2.13 En cualquiera de los casos anteriores, el adjudicatario deberá presentar en una carta Gantt los hitos correspondientes a la habilitación en fábrica, pruebas FAT, embarque, habilitación en sitio, pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves de acuerdo a lo señalado en el punto 1.7 del Capítulo I de las bases técnicas.
- X.3 Cumplido el plazo de **treinta (30) días corridos** indicado en el punto X.2, sin que el adjudicatario haya presentado los documentos exigidos, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando la Dirección General de Aeronáutica Civil facultada para adjudicar la propuesta al siguiente oferente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- X.4 **No podrán contratar con la DGAC, aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el Artículo 4º de la Ley Nº 19.886 y Artículos 8 y 10 de la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.**

Tampoco podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos por la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley Nº 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de las conductas descritas en el artículo 3, letra



a) de ese cuerpo legal.

El adjudicatario deberá acreditar que no se encuentra afecto a alguna de las limitaciones o prohibiciones para contratar establecidas en los dos párrafos precedentes. En consecuencia, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contado desde la notificación de la resolución de adjudicación, deberá acompañar una declaración jurada conforme al formato de declaraciones adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

IMPORTANTE:

Tratándose de una **unión temporal de proveedores**, compuesta por personas naturales, jurídicas o ambas, cada una de ellas deberá proporcionar la declaración jurada conforme formato de declaraciones adjunto en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación, según corresponda.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

XI.1 El contrato contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del citado contrato, las bases de licitación, las aclaraciones que pudiera emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en estas, las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.

XI.2 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la adquisición objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:

XI.2.1 **Cláusula de Modificación y Término anticipado del contrato** mediante resolución fundada por las causales señaladas en los artículos 13 de la ley 19.886 y 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:
 - El rechazo de un segundo evento de pruebas de aceptación en fábrica (FAT), si lo hubiere.
 - El incumplimiento del plazo para la realización del embarque del vehículo de rescate y extinción de incendios en aeronaves adquirido, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - Que las características del vehículo y sus accesorios entregados por el vendedor no correspondan a lo ofertado, conforme a lo convenido en el contrato de compraventa.

- El incumplimiento en el plazo de realización de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio del vehículo adquirido, convenido en el contrato de compraventa, en un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
- El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para la entrega de los elementos detectados como faltantes o con discrepancias al momento de la inspección y verificación del estado del vehículo y contenido de los bultos que lo acompañan, de acuerdo a lo indicado en el Capítulo XIII.3.3 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes rechazados una vez transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, en conformidad a lo señalado en el punto XIII.4.6 de las presentes bases administrativas.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo al punto XV.2 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el Capítulo XII.1 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el Capítulo XII.1 de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII.- de las presentes bases administrativas, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto XI.2.2 siguiente.

XI.2.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:



- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12: horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por algunas de las causales contenidas en el literal d), del punto XI.2.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

XI.2.3 Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor, esto es aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan, al contratista y/o a la DGAC, cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte, tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

En la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XI.2.4 Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en Santiago de Chile. El contratista extranjero deberá, además, conferir un mandato especial e irrevocable a favor de un mandatario, con domicilio en Santiago de Chile, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7 del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del contrato que se suscriba.

XI.2.5 Cláusula de Confidencialidad, en la que la DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir.



En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

- XI.2.6 **Cláusula de vigencia.** El contrato entrará en vigencia en la fecha que en él se establezca y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta la puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido, en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.
- XI.3 Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.4 El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada para la adquisición del vehículo, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.
- XI.5 El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario o su representante en Chile, deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID N° 2562-27-LR22”**.

Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto total equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR), expresado en dólares de los Estados Unidos de América, pesos chilenos o unidades de fomento (UF) y deberá tener una vigencia que contemple el plazo de la puesta en servicio del vehículo adquirido, más noventa (90) días corridos.



En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o unidades de fomento (UF), éste deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el Art. 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de multas. Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **garantias@dgac.gob.cl**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte de la DGAC, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento que cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado del contrato.

La garantía por seriedad de la oferta será devuelta al adjudicatario y al segundo mejor oferente, solo una vez que el respectivo contrato se encuentre firmado por ambas partes.

En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo que disponga la entidad contratante, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado al citado instrumento.

- XII.2 Si el adjudicatario no entregare la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y/o no firma el contrato dentro del plazo señalado en el Capítulo X de las bases administrativas, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes bases administrativas, quedando facultada para adjudicar la propuesta al oferente siguiente mejor evaluado en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.
- XII.3 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de noventa (90) días corridos contados desde la **emisión del Certificado de conformidad por la puesta en servicio del vehículo adquirido**, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia, a través del "Formulario de Retiro"



disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

XII.4 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV.3 de las presentes bases administrativas, en lo que corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. DE LOS HITOS DEL CONTRATO

XIII.1 HABILITACIÓN EN FÁBRICA PARA PERSONAL DE LA DGAC

Previo a la realización de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) del vehículo adquirido, el contratista deberá ejecutar un programa de capacitación en fábrica para un (01) técnico SSEI, un (1) técnico de mantenimiento y un (01) técnico SSEI-DASA, en conformidad a lo señalado en el punto 1 del Capítulo VI de las bases técnicas.

Al término del programa de capacitación, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de conformidad por el programa de capacitación para personal de la DGAC**, requisito necesario para exigir el pago detallado en el literal a) del punto XIV.4 de las presentes bases administrativas.

XIII.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

XIII.2.1 Se realizarán pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT) en forma previa al embarque al vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la D.G.A.C. con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará compuesto por un (1) técnico SSEI DASA y un (1) técnico en mantenimiento de la D.G.A.C.

XIII.2.2 Las pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT) considerarán la realización de todas aquellas pruebas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido. Dichas pruebas comprenden a lo menos el detalle tipificado en la Pauta de evaluación técnica, la Tabla N° 1 “Estándares de rendimiento automotriz” y la Tabla N° 2 “Estándares de rendimiento del sistema extintor”, contenidas en las bases técnicas que dieron origen a la presente licitación.

XIII.2.3 Todas las pruebas se realizarán en la fábrica y tendrán una duración de cinco (5) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de las mismas serán de cargo y responsabilidad del contratista.

XIII.2.4 El contratista entregará, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un protocolo, en idioma español, de las pruebas a realizar, donde se indiquen los valores nominales de los diferentes parámetros a verificar, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman el vehículo adquirido, así como también, el KIT de elementos críticos para el mantenimiento a despachar conjuntamente con el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves.



- XIII.2.5 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT, serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- XIII.2.6 Los gastos por concepto de traslados locales Aeropuerto – Hotel – Fábrica, serán de cargo del contratista.
- XIII.2.7 En el evento que al término de las referidas pruebas estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurrieron a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de término de la comisión, será a cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- XIII.2.8 Si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados será reprogramada una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves originado por tal reprogramación. Los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados que resulten por concurrir a una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- XIII.2.9 El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos.
- XIII.2.10 Una vez terminadas satisfactoriamente las pruebas FAT, el personal técnico de la D.G.A.C., conjuntamente con el personal del vendedor, emitirá un **certificado de aceptación en fábrica** por el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido, requisito previo para su embarque a destino y el pago detallado en el literal a) del punto XIV.4 de las presentes bases administrativas.

XIII.3 EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS.

- XIII.3.1 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves solo podrá ser **embarcado**, una vez que sean realizadas y aprobadas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), en el plazo convenido, contado desde la apertura de la carta de crédito.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a nombre de la DGAC y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC,

respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.

- XIII.3.2 El **desaduanamiento** del vehículo adquirido, será efectuado por el comprador en el puerto de Punta Arenas, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

- XIII.3.3 Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, el vehículo será puesto a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, a fin de dar inicio a la inspección y verificación del estado del vehículo y contenido de los bultos que lo acompañan, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de elementos y/o elementos con discrepancias del vehículo adquirido**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, notificado que éste sea, tendrá un plazo no superior a **cincuenta (50) días corridos** para hacer entrega, en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, de los elementos faltantes o disconformes, sin perjuicio de las multas contempladas en el Capítulo XV. de las presentes bases administrativas.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes y/o de aquellos elementos que hubieren presentado discrepancias, la DGAC exigirá la devolución del valor del dichos bienes y podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hará efectiva la garantía referida en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

XIII.4 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT).

- XIII.4.1 Una vez que el vehículo arribe al aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, éste se someterá a pruebas de aceptación en sitio (SAT), donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha programada para dichas pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados si la DGAC lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dichos protocolos serán devueltos al vendedor con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.

- XIII.4.2 La prueba de aceptación en sitio (SAT) para el vehículo de rescate y combate



de incendios de aeronaves, deberá considerar todos los aspectos contenidos en el programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del vendedor y conforme a lo estipulado en el punto 2 del Capítulo V de las bases técnicas.

- XIII.4.3 En caso de que existieran fallas durante las pruebas SAT, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días corridos para solucionarlas. El certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) no será emitido hasta resuelto lo anterior.
- XIII.4.4 En caso de que persistan las fallas y estas no pudieren ser solucionadas en el plazo máximo de siete (7) días corridos antes señalado, el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá ser reemplazado por uno igual al ofertado.
- XIII.4.5 En la eventualidad de ocurrir un retraso para dar inicio de las SAT atribuible al vendedor, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para estas, si correspondiere, considerando que no se firmará el certificado de SAT con observaciones.
- XIII.4.6 En caso de rechazo total o parcial del vehículo, o de sus accesorios en cualquiera de las instancias anteriores, la DGAC, lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del bien y/o accesorios que hubieran sido rechazados.

Los bienes y/o partes de estos que hayan sido rechazados, serán devueltos directamente al vendedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros de envío a fábrica y regreso a Chile al lugar de destino, de los bienes rechazados serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo citado en el punto precedente, sin que el vendedor hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil la mercancía rechazada, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la devolución del valor del bien rechazado y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además hará efectiva la garantía referida en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, quedando la DGAC facultada para poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- XIII.4.7 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC en conjunto con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT)**, documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la puesta en servicio del vehículo adquirido, conforme se indica en el punto XIII.6 del presente marco regulatorio.



XIII.5 HABILITACIÓN EN TERRENO PARA PERSONAL DE LA DGAC.

- XIII.5.1 El contratista, una vez realizadas satisfactoriamente las pruebas de aceptación en sitio (SAT), efectuará en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales una habilitación para cuatro (4) técnicos SSEI y un (1) técnico en mantenimiento, actividad que será coordinada por el inspector fiscal de la DGAC.
- XIII.5.2 La habilitación para el personal técnico SSEI deberá ser impartida por un técnico certificado por el fabricante del vehículo, en idioma español y deberá comprender el contenido, en cuanto a la conducción y operación del mismo, considerando las horas teóricas y prácticas señaladas en el programa contenido en la oferta del vendedor.
- De igual forma, la habilitación para el técnico de mantenimiento deberá ser impartida por un técnico certificado por el fabricante del vehículo, en idioma español y deberá comprender el contenido, en cuanto a la mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios del mismo, considerando las horas teóricas y prácticas señaladas en el programa contenido en la oferta del vendedor.
- XIII.5.3 Durante las habilitaciones, deberá entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico, para los participantes.
- XIII.5.4 El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.
- XIII.5.5 La habilitación se realizará en el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido por la DGAC.
- XIII.5.6 Al término de los programas de habilitación, el personal técnico de la DGAC, en conjunto con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **certificado de conformidad** por las habilitaciones en terreno, requisito necesario para exigir el pago detallado en el literal d) del punto XIV.4 de las presentes bases administrativas.

XIII.6 PUESTA EN SERVICIO.

- XIII.6.1 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios deberá ser entregado por el contratista al comprador, una vez materializadas las habilitaciones para los técnicos SSEI y técnico en mantenimiento y firmados los certificados de conformidad correspondientes. Dicho acto será formalizado mediante la emisión del correspondiente certificado de entrega y puesta en servicio por parte del contratista, documento que deberá ser firmado por este último y el inspector fiscal de la DGAC, requisito necesario para efectuar el pago contemplado en el literal d) del punto XIV.4 de las presentes bases administrativas.

Cumplida dicha formalidad, se entenderá que a partir de esa fecha el vehículo queda a disposición del comprador para ser explotado en las actividades propias del servicio.

El atraso en la entrega y puesta en servicio del vehículo adquirido, por razones atribuibles al vendedor estará afecto al cobro de multas, conforme a lo señalado



en el punto Capítulo XV de las presentes bases administrativas.

- XIII.6.2 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido deberá estar inscrito en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y cargo del contratista.

XIII.7 GARANTÍA TÉCNICA.

El vehículo de rescate y combate de incendios en aeronaves y sus accesorios que el comprador adquirirá en virtud de la presente propuesta pública estará amparado por una garantía técnica que el vendedor otorga al comprador, contra defectos de fabricación, de mano de obra, de materiales y de buen funcionamiento.

El período de vigencia de la garantía técnica no podrá ser menor a veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de emisión del certificado de entrega y puesta en servicio del vehículo y deberá considerar todos los aspectos relativos a la garantía técnica contenidos en la oferta técnica del vendedor.

Durante la vigencia de la garantía técnica, el vendedor reemplazará, sin costo para el comprador, todos los elementos del suministro que puedan fallar en este periodo, además, serán de cargo del vendedor todos los costos asociados a cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes, que se deba al mal funcionamiento de las mismas. Durante el período en que se ejecute el mantenimiento o reemplazo, se suspenderá el cómputo del plazo correspondiente a la garantía, el que se reiniciará una vez repuestas las piezas, componentes, partes, equipos, programas o sistemas a conformidad del comprador.

El tiempo de respuesta máximo para la reposición de los elementos cubiertos por la garantía técnica y el tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, plazo que se contabilizará a contar de la notificación correspondiente por parte del inspector fiscal, vía escrita o electrónica.

El tiempo de solución ante eventuales falla durante el período de garantía otorgado no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el inspector fiscal, vía escrita o electrónica.

XIV. DEL PAGO

- XIV.1 El pago del precio al vendedor por el vehículo que se adquiere, se efectuará en moneda dólar de los Estados Unidos de América, mediante carta de crédito irrevocable, abierta en el Banco del Estado de Chile, a nombre del vendedor, contra presentación de los documentos de embarque y bajo las condiciones y plazos que se establezcan en el respectivo contrato de compraventa y las contenidas en las Reglas y usos uniformes para créditos documentarios, UCP 600 del año 2007, aprobadas por la Cámara de Comercio Internacional y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

- XIV.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la publicación de la resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su



equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

- XIV.3 La carta de crédito podrá ser confirmada a petición del beneficiario, lo que deberá hacer presente en su oferta. Dicha confirmación que se efectuará a través del banco de su elección o, en su defecto, a través del banco que designe el banco emisor como confirmador. Los costos de la confirmación de la carta de crédito serán de entero cargo del beneficiario. Con todo, **los plazos comenzarán a regir a contar de la apertura de la carta de crédito.**
- XIV.4 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:
- a) Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de la habilitación técnica en fábrica para un (01) técnico SSEI, un (1) técnico de mantenimiento y un (01) técnico SSEI-DASA y al cien por ciento (100%) del precio de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), monto que se enterará una vez aprobadas dichas pruebas, contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:
- Factura comercial por igual monto, en dos (02) ejemplares.
 - Certificado de conformidad por la habilitación en fábrica, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término de dicha actividad.
 - Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas.
- b) Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio FCA del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios (equipo de salvamento del vehículo SSEI, elementos críticos para el mantenimiento, cargas de espumógeno al tres por ciento (3%) AFFF y cargas de polvo químico seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio), el que será efectuado al momento del embarque contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:
- Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
 - Copia de bill of lading (BL).
 - Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIF puerto de Punta Arenas de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
 - Packing list con indicación de las marcas de embalaje.
 - Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.
- c) Un pago correspondiente al valor del flete multimodal, del seguro por el transporte del vehículo y sus accesorios y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que se haya recibido dicho vehículo y sus accesorios en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, contra la presentación por el vendedor al banco de los siguientes



documentos:

- Factura comercial por el valor de los fletes, seguros y otros gastos a DAP, en dos (02) ejemplares.
- Certificado de conformidad por fletes, seguros y otros gastos a DAP emitido por la DGAC.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el bill of lading (BL), carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como bill of lading, carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

- d) Un pago correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), al cien por ciento (100%) del precio de las habilitaciones en terreno para cuatro (4) técnicos SSEI y un (1) técnico de mantenimiento y al cien por ciento (100%) del precio de la puesta en servicio del vehículo, será efectuado contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:

- Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del vehículo, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- Certificado de conformidad por las habilitaciones en terreno, firmado por ambas partes al término de dichas actividades.
- Certificado de conformidad por la puesta en servicio del vehículo, firmado por ambas partes

Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el numeral XIV.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los literales a) y d) del presente punto, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, *“por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad conocedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o en el exterior”*.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte



adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

XV. DE LAS MULTAS

- XV.1 Cada vez que el vendedor incurra en alguna de las causales aquí determinadas, la DGAC podrá aplicar administrativamente multas. No se aplicará multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor, lo que se encuentra definido en el punto XI.2.3 de estas bases de licitación.
- XV.2 Se contemplará el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a las siguientes hipótesis:
- a) Multa cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque del vehículo de rescate y extinción de incendios en aeronaves y sus accesorios adquiridos.
 - b) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos detectados como faltantes y/o elementos con discrepancias del vehículo adquirido, durante la inspección y verificación de estado del vehículo y contenido de los bultos que lo acompañan, la que se aplicará a partir de la notificación al vendedor.
 - c) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo convenido para la ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).
 - d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo convenido para la entrega y puesta en servicio del vehículo adquirido.

Las multas antes referidas, serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso, a excepción de la multa referida en el literal b), cuya multa aplicará sobre el valor FCA del bien afectado.

Las multas antes referidas, no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**. En caso de que exceda el porcentaje señalado, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, según lo establecido en el literal d) del punto XI.2.1 de las presentes bases de administrativas.

- XV.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:
- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, esta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, Santiago, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
 - b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez



transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que éste haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

- c) En caso de que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XV.4 En el evento que se produzca lo indicado en el literal d) del punto XI.2.1, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XV.5 No se aplicará multas cuando la causal en que éste hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.2.3 del Capítulo XI de las presentes bases administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.

XV.6 El cobro de las multas contempladas en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVI. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal que nomine la DGAC, a



fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.

- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta.
- d) Cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.
- e) A mantener en stock, por un período no inferior a diez (10) años contados desde la puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves en la Dirección General de Aeronáutica Civil, de repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquirida en el mercado local o a su representante en Chile.
- f) A asegurar un servicio técnico especializado para el tipo de vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, período que no podrá exceder a dos (02) días corridos.
- g) A hacer entrega del material bibliográfico técnico correspondiente junto a la entrega del vehículo adquirido por la DGAC.
- h) A realizar, durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio del citado vehículo.
- i) Instalar en el vehículo adquirido la correspondiente placa de instrucciones requerida en las bases técnicas de la presente licitación pública.
- j) A inscribir el vehículo adquirido en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio.
- k) A desarrollar las habilitaciones en fábrica y en terreno, para técnicos SSEI y técnicos en mantenimiento, de acuerdo a lo ofertado y a emitir un certificado de habilitación para cada uno de los participantes, una vez finalizada dichas habilitaciones.
- l) A trasladar el vehículo y sus accesorios desde el puerto de Punta Arenas hasta las bodegas de la DGAC en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.
- m) A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor o sus dependientes en los bienes de la DGAC, durante la entrega del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y restituir o reparar de acuerdo con el valor de reposición que fije la DGAC.
- n) A solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación en sitio (SAT), o que él haya comprobado en equipos similares provistos a otros países, durante la vida útil del vehículo, esto sin costo para la DGAC.



- ñ) A despachar junto al vehículo la cantidad de cargas tanto de espumógeno como de PQS, convenientes.

2.2 BASES TÉCNICAS

BASES TÉCNICAS ADQUISICIÓN 01 VEHÍCULO DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES (6x6) PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DE LA CIUDAD DE PUERTO NATALES.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO.

El objetivo de las presentes bases técnicas es definir los parámetros técnicos y consideraciones mínimas que deberán presentar los proponentes en su oferta para la adquisición de un vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de la ciudad de Puerto Natales.

GENERALIDADES.

- 1.1. Las bases técnicas para vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves, están diseñadas conforme a las recomendaciones internacionales, norma OACI NFPA N° 414, Advisory Circular N° 150/5220-10E, Doc N° 9137-AN/898 OACI 2015, pero esencialmente en la experiencia y requerimientos locales sobre estándares de construcción, rendimientos y capacidades mínimas que deben poseer estos vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves para entregar un adecuado y oportuno nivel de protección contra incendios de las aeronaves que operan en los aeródromos.
- 1.2. Las presentes bases técnicas contienen requisitos y/o parámetros cuyo incumplimiento es considerado invalidante, los que se encuentran señalados en el **Anexo "A"**.
- 1.3. Los requisitos o parámetros evaluables y los métodos de evaluación se indican en cada caso, los que se encuentran señalados en el **Anexo "B"**.
- 1.4. Las ofertas se deberán realizar solo por un (01) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves nuevo con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del año 2023. El oferente deberá presentar certificado emitido por fábrica o certificado emitido por el representante legal en Chile. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**.
- 1.5. En los parámetros invalidantes de estas bases, en los que se soliciten certificados, éstos deberán ser respaldados por el fabricante o por el representante legal en Chile, indicando en la columna que corresponde donde se encuentra el parámetro solicitado.
- 1.6. En las características técnicas de los parámetros descritos en la pauta de evaluación, en los que se soliciten certificados, estos deberán ser respaldados por el fabricante o por el representante legal en Chile, indicando en la columna que corresponde donde se encuentra el parámetro solicitado.
- 1.7. Una vez adjudicada la propuesta, el oferente que haya resultado adjudicado deberá registrar claramente en una Carta Gantt los hitos correspondientes a la Habilitación en Fábrica, Pruebas FAT, Embarque, Habilitación en Sitio, SAT y Puesta en Servicio del Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves.

2. ANTECEDENTES.



El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá cumplir con las siguientes normas y documentación equivalente.

- 2.1. Doc.9137-AN/898 edición 2015 parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, de la OACI, Capítulo 5 Factores que influyen en las especificaciones de los vehículos de salvamento y extinción de incendio. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 2.2. Norma NFPA N° 414, edition (2020) Standard for Aircraft Rescue and Fire Fighting Vehicles (ARFF), (USA) o equivalente. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 2.3. Advisory Circular N° 150/5220-10E, edición 2011, de la F.A.A. (USA) o equivalente. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 2.4. DAR 14 Reglamento de Aeródromo, Capítulo 9 (DGAC)
<http://www.dgac.gob.cl/images/IMG/pdf/otros/dar/dar14b.zip>.
- 2.5. DAN 14-02 Servicio de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios (DGAC).
- 2.6. DAN 14-153 Operación de Aeródromos. (DGAC).

CAPÍTULO II: REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS

1 REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS.

1.1. PRODUCTO ESTÁNDAR

- 1.1.1 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, corresponderá a un diseño de producción de serie del fabricante. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.2 El contratista, se obligará a mantener en stock, por un período no inferior a diez (10) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridos en el mercado local o a su representante en Chile.

De haber cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, éstos serán notificados por el proveedor al usuario con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.3 El proponente y/o representante deberá presentar un documento emitido por el fabricante del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, el cual señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile indicando además su identificación completa. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 1.1.4 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener cinco (5) o más asientos, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe considerar a lo menos cuatro (4) soportes para equipos SCBA. **(El incumplimiento de**

este requisito invalidará la oferta).

- 1.1.5 El proponente deberá acreditar que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, período que no podrá exceder a dos (02) días corridos. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

El soporte técnico tiene que ser capaz como mínimo, de proporcionar los siguientes servicios:

- Mantenimiento recuperativo, entiéndase como, recuperación de sistemas dañados.
- Mantenimiento de remanufacturación, entiéndase como, la capacidad para reparar daños estructurales.

- 1.1.6 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener equipos de comunicación para frecuencias VHF AM y FM **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).** Al contratista se le entregarán los modelos de los equipos que se utilizan en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo. Dicha información se proporcionará posterior a la apertura de la carta de crédito, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos.

- 1.1.7 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener un solo motor que sea capaz de trabajar simultáneamente, con los sistemas de tracción y de extinción de incendios de aeronaves. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

- 1.1.8 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener tres (3) ejes y cumplir integralmente con lo descrito en las Tablas **“Estándares de rendimiento automotriz, en adelante Tabla Nº 1”** y **“Estándares de rendimientos de sistema agente extintor, en adelante Tabla Nº2”**, correspondientes a: rangos de pesos, rangos de fuerzas de tracción, componentes internos, accesorios, y tener bloqueador de diferencial. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

- 1.1.9 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá contar con un sistema de polvo químico seco de una capacidad mínima de 500 Libras ó 227 kgs. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

- 1.1.10 El oferente deberá indicar el plazo de embarque del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, contado desde la fecha de apertura de la carta de crédito. El plazo máximo de embarque permitido es de **trece (13) meses.** **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además, se otorgará mayor puntaje a aquella oferta que presente el menor plazo de embarque bajo el máximo requerido. Al resto de las ofertas se asignará puntaje aplicando la regla de tres simple inversa.

1.2. ATENCIÓN POST- VENTA

- 1.2.1 Para el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, el contratista deberá considerar la entrega, en papel y en formato electrónico, el material bibliográfico técnico que se detalla a continuación:



- Dos (2) Manuales de operación, en idioma español e inglés.
- Dos (2) Manuales de mantención, en idioma español e inglés.
- Dos (2) Manuales de partes, en idioma español e inglés.
- Dos (2) ejemplares de cada uno de los manuales de equipos y accesorios que serán instalados en el vehículo, en idioma español e inglés.

1.2.2 El oferente o su representante en Chile, deberá adjuntar en su oferta una declaración simple consignando que, en caso de suscribir el contrato, durante el período de garantía que otorgará al vehículo suministrado a la DGAC, realizará, a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio las que consistirán en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes (7°) y la segunda al decimocuarto (14°) mes, desde el momento de la puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

Adicionalmente, el adjudicatario deberá coordinar con el Inspector Fiscal las fechas de las respectivas visitas, indicando día y hora.

2. REQUISITOS BASES ESPECÍFICOS.

2.1 CABINA.

2.1.1 ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN.

- a. El ángulo de apertura de las puertas deberá ser de un mínimo de noventa grados (90°), siendo necesario que especifique el tipo de puertas, peldaños y manillas, formas y materiales de construcción. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- b. Hermeticidad de la cabina. El oferente deberá indicar que cuenta con sellos de puertas, ventanas, y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- c. Se privilegiará que se cumplan las condiciones de visibilidad para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte, de acuerdo a la Norma NFPA 414, Capítulo 4, Aircraft Rescue and Fire- Fighting Vehicles.
- d. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves disponga de espejos retrovisores laterales de visión normal y panorámica y espejos panorámicos frontales, con la finalidad de tener ángulo de visibilidad del parachoques frontal.

2.1.2 INSTRUMENTOS Y CONTROLES.

- a. Se privilegiará que el tipo, diseño, forma, cantidad y ubicación de los instrumentos y controles, permitan un fácil manejo y operación, de acuerdo al Doc.9137-AN/898, donde especifica que los vehículos ARFF deben contar con una operación ágil, rápida y fácil.
- b. Se privilegiará que los instrumentos, paneles y/o luces posean alarma y estén distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.



- c. Se privilegiará que los controles para agentes extintores en cabina de preferencia sean de colores diferentes y con seguro.

2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

- a. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con dispositivo de sirenas, indicando tipo y ubicación.
- b. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con bocina eléctrica o similar, indicando ubicación.
- c. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con alarma de advertencia de "marcha atrás", indicando ubicación.

2.1.4 DISEÑO DEL TABLERO.

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, en relación a su ingeniería y sus sistemas, esté de acuerdo al instrumental de control y operación del mencionado vehículo, facilitando la conducción y operación de los mismos.

2.1.5 ACCESORIOS

El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener los siguientes accesorios en la cabina: **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

- a. Control de flujo de los agentes.
- b. Activación complementaria de agente/sistema.
- c. Control de traba del diferencial.
- d. Voltímetro.
- e. Interruptor de luz interior, activada normalmente con la puerta.
- f. Interruptor de detención del motor.
- g. Interruptor de faro destellante.
- h. Válvula de control de depósito de concentrado de espuma.
- i. Interruptor de las luces delanteras.
- j. Interruptor de luces de estacionamiento.
- k. Controles de calefactor..
- l. Control aire acondicionado.
- m. Master de desconexión eléctrica.
- n. Interruptor de luces de panel de instrumentos, con atenuador de intensidad.
- o. Interruptor y control de sirena con micrófono.
- p. Interruptor de luz de cubierta superior.
- q. Control de monitor de techo por Joystick en la parte interna de la cabina.
- r. Control de rociadores debajo del vehículo.
- s. Control monitor de parachoques por Joystick.
- t. Manómetros de control de niveles de agua, agente y presión.
- u. Control de sistema de inundación del parabrisas.
- v. Controles de lavador y limpiaparabrisas.
- w. Cámara de retroceso con pantalla en cabina
- x. Cámara termal para visión reducida.
- y. Control de encendido externo del motor ambos lados de la cabina

2.2 CARROCERÍA.



2.2.1 **FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA.**

De preferencia la fabricación de la carrocería será de aluminio, materiales o aleación liviana de nueva tecnología, donde se especifique tipo de construcción, resistencia a temperaturas adversas, resistencia a la corrosión, y todo lo relacionado a esta. Además, de los tipos de compartimientos laterales, privilegiando su acceso, aislamiento e iluminación.

2.2.2 **PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELAS.**

Se privilegiará que las pisaderas, escala, peldaños y pasarelas del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, estén de acuerdo con las nuevas tecnologías e ingeniería de construcción y seguridad para el personal que opera y personal de mantención, con trabas antideslizantes capaces de evitar caídas. (El proponente mencionará en su oferta el material de construcción).

2.2.3 **PINTURAS, LOGOS E INSIGNIAS.**

a) **PINTURA**

Se privilegiará que la pintura del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, tenga componentes acrílicos y poliuretanos resistentes al calor del tipo Dupont o similar de acuerdo con Advisory Circular # 150/5210-5D Edición 2010, y cumplir con el código de tono y color que se entregará al adjudicatario, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la carta de crédito, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal Titular o Suplente, según sea el caso.

b) **LOGOS E INSIGNIAS.**

Se privilegiará que los materiales o elementos a utilizar del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, para números de identificación, logos, insignias y leyendas del mencionado vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, cumplan con lo establecido en RES. EX N° 0501, del 07 de junio 2017, D.G.A.C (Normas Gráficas). Se entregarán los modelos de logos e insignias al adjudicatario, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de la apertura de la carta de crédito, lo que será comunicado por el Inspector Fiscal Titular o Suplente, según sea el caso.

2.2.4 **ESCURRIMIENTO DEL AGUA Y VENTILACIÓN.**

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con sistemas para escurrimiento de agua y espuma en techo de cabina, para impedir que provoque una visión difusa o defectuosa del conductor.

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con ventilación de cabina, que no permita el ingreso de agua lluvia, nieve, humo y otros, hacia su interior.

2.2.5 **VIDRIOS.**



Los vidrios deberán ser templados, resistentes al calor y a las bajas temperaturas. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

2.2.6 LUZ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con luces de tránsito normal de color azul o amarillas y luces para situaciones de emergencia de color rojas externas del tipo LED, indicando voltaje.

2.2.7 COMPARTIMIENTO PARA EQUIPOS DE RESCATE.

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves disponga de compartimientos laterales para equipos de rescate, con puertas tipo cortinas retráctil, con divisiones, sellado herméticamente, indicando el volumen que puede almacenar.

2.3 CHASIS

2.3.1 FLEXIBILIDAD

Se privilegiará que el chasis del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con tipo de bastidor tubular rectangular, como se estipula en la norma NFPA 414 y AC N° 150/5220 10E, donde indicará características del material de construcción del bastidor, tipo de rigidez, rango de tolerancia, rangos de pesos que soporta, rangos de torsión.

2.3.2 PESO, ALTURA Y ÁNGULOS.

Los rangos de distribución de peso sobre ejes, altura en relación al piso, ángulos de trabajo y todos los requerimientos asociados, deben estar de acuerdo a lo exigido por Norma NFPA N° 414 para este tipo de vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves. (El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).

2.3.3 DIMENSIONES.

Se privilegiará que para el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves se indiquen las medidas generales del mismo: largo total, ancho total, altura total.

2.3.4 CAPACIDAD DE CARGA.

Indicar rangos de capacidad de carga nominal del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, que éste cumpla con su capacidad de carga completa y rendimiento de estabilidad de acuerdo con lo consignado en la Tabla N°1. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

2.4 SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ

2.4.1 MECÁNICOS

a. MOTOR

- i. Se privilegiará que el motor del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves tenga un mínimo de 650 HP, para dar cumplimiento al tiempo de respuesta, aceleración y descarga de agentes extintores exigidos por la norma,



además especificar el rango de trabajo en bajas y altas RPM.

- ii. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cumpla **como mínimo** con la norma de emisión EURO V vigente en Chile, o la norma EPA u otra equivalente técnicamente, debidamente acreditado mediante la declaración emitida por el fabricante del modelo de motor, establecida en el numeral VII.3.16 de las bases administrativas.
- iii. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con un dispositivo para mantener una aceleración, cuando el vehículo esté estacionado, en neutro y con el motor funcionando por tiempo prolongado.
- iv. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt.
- v. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves tenga acceso al motor, por el costado, con pisaderas antideslizantes y puertas de fácil acceso.

b. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN.

Se privilegiará que el sistema de refrigeración del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con sensores de seguridad y proporcione indicadores en la cabina respecto a los rangos de temperatura de funcionamiento.

c. SISTEMA DE ESCAPE.

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con silenciador y cumpla con las normas ambientales vigentes en Chile (como mínimo EURO V, o EPA u otra equivalente técnicamente), acreditado mediante la declaración emitida por el fabricante del modelo de motor, establecida en el numeral VII.3.17 de las bases administrativas. Ello, en concordancia con lo establecido en el requisito 2.4.1 a. ii. precedente.

d. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves tenga un sistema de alimentación de combustible tipo Diésel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.

e. LUBRICACIÓN

Se privilegiará que se especifiquen los elementos que componen el sistema de lubricación, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles y sistema de seguridad.

f. SISTEMA DE DIRECCIÓN

El volante de dirección del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá estar ubicado al centro, centro izquierdo o centro derecho de la cabina, no al costado izquierdo ni al costado derecho de la cabina. **(El incumplimiento de este**



requisito invalidará la oferta).

g. SISTEMA DE SUSPENSIÓN.

Se privilegiará que el sistema de suspensión para el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves sea del tipo independiente en todas sus ruedas, rango de estabilidad en virajes a distintas velocidades con carga completa y rangos de carga de acuerdo a Tabla N° 1.

h. SISTEMA DE TRANSMISIÓN.

Se privilegiará que el sistema de transmisión para el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves sea del tipo automática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas, de preferencia con calefactor interno.

i. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMÁTICOS

- i. Se privilegiará que el conjunto de ruedas y neumáticos del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves sea del tipo tubular, especificando la medida de los neumáticos de acuerdo con dimensiones y carga del vehículo, tipo de llanta convencional.
- ii. Se privilegiará que considere rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda.

2.4.2 SISTEMA ELÉCTRICO.

a. SISTEMA DE LUCES.

- i. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con sistemas de luces de preferencia de 12 ó 24 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros del tipo LED (Corriente continua - CC).
- ii. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave posea luces para visibilidad reducida tipo LED.

b. CONDUCTORES ELÉCTRICOS.

Se privilegiará que los conductores del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cumplan con las normas internacionales de seguridad, SAE J 1127 (conductores de batería), SAE J 1128 (cable primario de baja tensión) o normas equivalentes que se deben especificar, para el funcionamiento de este tipo de vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.

c. MOTOR DE PARTIDA.

Se privilegiará que se indique el voltaje del motor de partida.

d. CIRCUITO ELÉCTRICO.



Se privilegiará que el circuito eléctrico del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cumpla con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar, deberá contar con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros.

e. CARGADOR DE BATERÍAS.

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.

f. INTERFERENCIA RADIAL.

Se privilegiará que la interferencia radial del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cumpla con la norma SAE J 551, o normas equivalentes que se deben especificar.

2.4.3 PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO.

a. SISTEMA DE FRENOS.

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave posea un sistema de freno con antibloqueo (ABS).

b. ESTABILIDAD DINÁMICA Y ESTÁTICA.

El vehículo estacionado en una pendiente lateral de veinte grados (20°), no debe producir inestabilidad alguna, al mover la dirección al máximo en ambos sentidos. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

c. CAPACIDAD DE SUBIR PENDIENTES.

- i. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave sea capaz de ascender en un camino pavimentado, parejo y seco, una pendiente del veinte por ciento (20%).
- ii. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave ascienda y descienda una superficie dura y seca, con una pendiente del cuarenta por ciento (40%) a no menos de 1,6 km/hr.

d. RANGO OPERACIONAL.

- i. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave totalmente cargado realice un giro de noventa grados (90°) en un radio de 46 metros a 48 km/hr., sobre pavimento liso, seco y nivelado, sin pérdida de control.
- ii. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave sea capaz de operar continuamente durante 40 km. a velocidades de hasta 96 km/hr., la ruta de prueba incluirá terrenos agrícolas, caminos pavimentados, sin pavimentar y con pendientes.
- iii. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave opere sobre pavimento parejo, seco y nivelado en un rango desde 1,6 km/hr.



mientras descargan agentes desde el monitor principal.

e. VELOCIDAD.

Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave sea capaz de alcanzar una velocidad mayor o igual a 113 km/hr.

CAPÍTULO III: REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se debe cumplir con estándares establecidos en la Tabla N° 2, además de los requisitos que se detallan a continuación:

1. SISTEMA DE POLVO QUÍMICO SECO.

- 1.1. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave posea una manguera semirrígida de un largo mínimo de 30 mts. y una pulgada de diámetro interno.
- 1.2. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves tenga un propelente de nitrógeno seco y estar contenido en cilindros con una capacidad mínima para desalojar la totalidad del polvo y su posterior limpieza.
- 1.3. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con válvulas de apertura manual en caso de falla del sistema neumático o similar.

2. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AGUA / ESPUMA.

2.1. ESTANQUE DE AGUA.

- 2.1.1 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave deberá tener una capacidad entre un mínimo de 12.200 litros y un máximo de 13.000 lts. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**, y se privilegiará que la construcción del estanque de agua del mismo sea de un material liviano, de preferencia polipropileno o similar. Se debe indicar el material de fabricación.

NOTA: Aquellas ofertas que estén bajo la capacidad mínima de 12.200 y sobre la máxima de 13.000 litros, no serán evaluadas y serán declaradas inadmisibles.

- 2.1.2 Para el llenado del estanque de agua se deberá contar con dos entradas del tipo Storz (conexión hermafrodita) de 3" independientes entre sí, con válvulas reguladoras de presión máximo 100 psi. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- 2.1.3 El estanque de agua del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá contar con una de entrada por la parte superior con tapa de apertura rápida. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**
- 2.1.4 Respecto a la capacidad del estanque de espumógeno, el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave deberá contar con un depósito que contenga un mínimo 1.464 litros y un máximo de 1.600 litros. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

2.2. SISTEMA PROPORCIONADOR DE ESPUMA.



2.2.1. Se privilegiará que el sistema proporcionador de espuma del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave, posea un dosificador de espumógeno al 3%.

2.2.2. Se privilegiará que el sistema proporcionador de espuma del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave sea del tipo alrededor de la bomba.

2.3. TUBERÍAS, ACOPLAMIENTOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS.

2.3.1. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con un sistema de tuberías, acoplamientos, conexiones y válvulas de acuerdo a Ingenierías de fabricación vigentes en el mercado.

2.3.2. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con sistema de alivio de presiones.

2.4. BOMBA DE AGUA Y MANDO DE LA BOMBA.

2.4.1 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave, deberá contar con una bomba para el sistema extintor, que cumpla como mínimo con los parámetros de la Tabla N°2, Punto 4, Descarga Monitor Principal Agua Espuma **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

2.4.2 Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuenten con un panel para operación estructural, con al menos dos conexiones de mangueras de 3" del tipo Storz para combate de incendios estructurales.

2.5 SISTEMAS DE DESALOJO RESPECTO A DESCARGA Y ALCANCE.

2.5.1 MONITOR DE TECHO.

a. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con un monitor de techo sin aspiración de aire para ser utilizado con agua/espuma y polvo químico seco, además de contar con iluminación focalizada hacia el área de trabajo y con sistema de activación manual en caso de falla.

b. Se privilegiará que el joystick de monitor de techo, permita la apertura de los sistemas, además de seleccionar flujo de descarga alto/bajo, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical.

2.5.2 MONITOR DE PARACHOQUES

a. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con un monitor de parachoques sin aspiración de aire, para ser utilizado con agua/espuma.

b. Se privilegiará que el joystick permita la apertura de los sistemas, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical.

2.5.3 BOQUILLAS (ROCIADORES) BAJO VEHÍCULO.



Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave posea una cantidad suficiente de boquillas inferiores de manera que la configuración del rociado combinado cubra toda el área bajo el vehículo, así como los costados interiores de las ruedas y neumáticos. Además, debe indicar el tipo, forma, ubicación y materiales de construcción.

2.5.4 MANGUERAS PRECONECTADAS.

- a. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave deberá contar con un sistema de mangueras preconectadas a ambos lados del vehículo, con un largo mínimo de 45 metros, con unión NH de un diámetro mínimo de 1,5 pulgadas, resistente a los hidrocarburos, ácidos, temperatura y productos químicos, presión de trabajo 100 PSI, presión de prueba de 500 PSI y presión de ruptura 750 PSI. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**
- b. La apertura del sistema de mangueras preconectadas, del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave, se debe realizar indistintamente desde la cabina y desde el compartimiento donde se encuentren las mangueras. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta)**

3 OTROS ÍTEMS NECESARIOS

3.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR RESPECTO A LA PRESENCIA INTERNACIONAL DE LOS VEHÍCULOS DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES.

Para evaluar la experiencia del fabricante, el oferente deberá indicar los países y aeropuertos en que se encuentren en servicio vehículos de rescate y combate de incendios de la misma naturaleza del ofertado, es decir, que cuenten con tracción 6x6 y 3 ejes, y que adicionalmente cumplan con la Norma NFPA 414 (Aircraft Rescue and Fire-Fighting Vehicles), esto con el objeto de permitir la evaluación de la cantidad de países y la cantidad de aeropuertos internacionales. Para lo anterior, el oferente deberá acompañar certificados emitidos por la autoridad competente (gubernamental o aeroportuaria, indistintamente) del país que haya adquirido los vehículos, con expresa indicación de que el vehículo consignado en el certificado cumple con la Norma NFPA 414. Solo se aceptarán y contabilizarán certificados emitidos por la autoridad competente, que hayan sido suscritos dentro de los últimos cinco (5) años calendarios, contados desde la fecha de publicación de la licitación pública. No se aceptarán certificados emitidos por el mismo oferente.

Se evaluará la cantidad de países acreditados mediante la presentación de los certificados, otorgando 4 puntos por cada país acreditado, con un máximo de cien (100) puntos.

Se evaluará la cantidad de aeropuertos acreditados mediante la presentación de los certificados, otorgando un (1) punto por cada aeropuerto acreditado, con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Los certificados que omitan la información de cumplimiento de la Norma NFPA 414 y/o excedan los cinco (5) años de antigüedad no serán considerados.

3.2 EQUIPO DE ILUMINACIÓN.



El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá contar con un sistema de iluminación, con 1 torre retráctil de iluminación, con focos de iluminación del tipo LED (corriente continua - CC), con un mínimo de 4 luminarias y una capacidad en lúmenes entre 6.400 a 7.200 cada una, por cada uno de éstos. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

3.3 AGENTES EXTINTORES.

El oferente deberá ofertar seis (06) cargas de espumógeno al tres por ciento (3%) AFFF (se informará el nivel de eficacia al contratista una vez aprobado el contrato que se derive de la licitación) y seis (06) cargas de polvo químico seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio, las cuales deben ser embarcadas junto al vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y entregado en dependencia de la DGAC en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo, en la ciudad de Puerto Natales. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

3.4 SISTEMA DE HIBERNACIÓN.

El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberá contar con un sistema de hibernación que le permita operar en las adversas condiciones climáticas del territorio austral. **(El incumplimiento de este requisito invalidará la oferta).**

3.5 EQUIPOS Y MATERIAL MENOR.

Se necesita que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, cuente con el equipamiento de acuerdo con lo especificado en la Tabla 3-2 “Equipo de salvamento que debe disponer el vehículo SSEI”, Nivel de Protección SSEI 4-5, de la normativa nacional DAN 14 153 “Operación de Aeródromos”, apéndice 6 “Servicio de salvamento y extinción de Incendios”, por lo que el oferente deberá considerarlo en su propuesta.

Tabla 3-2 “Equipo de salvamento que debe disponer el vehículo SSEI.

EQUIPOS Y MATERIAL MENOR	CANTIDAD
Extintor Portátil Clase “D”	1
Adaptador de Grifo	1
Reducción 3” 76 mm a 2” 50 mm	3
Llave “T” de Grifo	1
Llave Matriz de Grifo	1
Llave Unión Storz 50/70/110 mm	1
Llave Unión Storz 50/70 mm	2
Bichero	2
Escala Extensible	1
Hacha de Salvamento	2
Hacha tipo Bombero con tope	1
MATERIAL Y EQUIPOS DE RESCATE	CANTIDAD
Corta Cinturones	3
Holligan	2
Set de Rescate (Lona)	1
Equipos de Respiración Autónoma (SCBA)	4

Cilindro de Aire Respirable	4
Botiquín de Emergencia	1
OTROS MATERIALES Y EQUIPOS	CANTIDAD
Grupo Generador Portátil	1
Linterna Antiexplosión	2
Pala	1

Nota: Especificaciones del equipamiento se encuentran estipuladas en “Anexo C”, de las presentes bases técnicas.

CAPÍTULO IV: LISTADO DE ELEMENTOS CRÍTICOS PARA MANTENIMIENTO Y PLACAS DE INSTRUCCIONES

El oferente deberá entregar un listado valorizado de repuestos que estime como críticos y necesarios para el funcionamiento del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, para al menos cinco años, equivalente a un dos por ciento (2%) del total de la compra, donde se incluyan repuestos para el funcionamiento y mantención del vehículo. Lo anterior servirá como referencia para eventuales futuras adquisiciones.

1. CONSIDERACIONES PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO.

Estas consideraciones serán presentadas por los oferentes en su oferta técnica, y serán revisadas en la FAT.

- 1.1. Se privilegiará que permita el mantenimiento con el equipo y herramientas de uso común.
- 1.2. El fabricante del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta no estándar y todo equipo de prueba especial que el operador necesita para realizar el mantenimiento y servicio correctivo.
- 1.3. Preferentemente proporcionar el hardware y software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas u otros que optimicen su operación, mantención y seguridad.
- 1.4. Todos los sistemas de conexión deben estar claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.
- 1.5. Se privilegiará que utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.
- 1.6. Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.
- 1.7. Las graseras serán de un diseño estándar.
- 1.8. Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.

2. PLACAS DE INSTRUCCIONES.



- 2.1. Se privilegiará que las placas de instrucciones sean instaladas en un lugar destacado y/o cerca del artículo que identifica o para el cual da instrucciones. Serán fácilmente visibles bajo condiciones de operación.
- 2.2. Se privilegiará que las placas de identificación del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves indiquen marca, modelo, número de serie y otros datos apropiados para una identificación apropiada y segura; igualmente las individualizaciones de componentes e instrumentos entre otros.
- 2.3. Se privilegiará que las placas de identificación provean información específica para la operación del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, sus sistemas y subsistemas. Además, deberán incluir advertencias o precauciones específicas, según sea necesario, para una eficiente y segura operación y/o labores de mantenimiento.
- 2.4. Se privilegiará que todas las leyendas de las placas de fábrica e instrucción del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves de las placas estén en idioma español.

CAPÍTULO V: ACEPTACIÓN DE LOS EQUIPOS

1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

- 1.1 Se realizarán las pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT) en forma previa al embarque del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la DGAC con las competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará compuesto por un (1) técnico SSEI DASA y un (1) técnico en mantenimiento de la DGAC.
- 1.2 La aceptación técnica en fábrica considerará la realización de todas aquellas pruebas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido. Las pruebas a realizar comprenden a lo menos el detalle tipificado en la pauta de evaluación técnica para vehículos de rescate y combate de Incendios de aeronaves, la Tabla N° 1 “Estándares de Rendimiento Automotriz” y la Tabla N° 2 “Estándares de Rendimiento del Sistema Extintor”.
- 1.3 Todas las pruebas se realizarán en la fábrica y tendrán una duración de cinco (5) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de la misma serán de cargo y responsabilidad del contratista.
- 1.4 El contratista entregará, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un PROTOCOLO de las pruebas a realizar, en idioma español, donde se indiquen los valores nominales de los diferentes parámetros a verificar y, además, el listado completo de componentes y accesorios que conforman el vehículo adquirido, así como también, el KIT de elementos críticos para el mantenimiento a despachar conjuntamente con el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves.
- 1.5 El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos.
- 1.6 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT, serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



- 1.7 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica FAT, estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurren a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional, para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de término de la comisión, será de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 1.8 Si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados será reprogramada una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves originado por tal reprogramación. Los gastos por concepto de pasajes, viáticos y traslados que resulten por concurrir a una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 1.9 Una vez terminadas satisfactoriamente las pruebas FAT, el personal técnico de la D.G.A.C., conjuntamente con el personal del vendedor, emitirá un certificado de aceptación en fábrica por el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido, requisito previo para su embarque a destino.

2. PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT) Y PUESTA EN SERVICIO

2.1 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

- 2.1.1 Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) para el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberán considerar todos los aspectos contenidos en el programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del vendedor y conforme a lo estipulado en las presentes bases técnicas.
- 2.1.2 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves debe estar inscrito en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y a cargo del contratista.
- 2.1.3 Una vez que el vehículo llegue al Aeródromo Teniente Julio Gallardo, se someterán a pruebas de aceptación en sitio, donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha programada para las pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados, si la D.G.A.C. lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dichos protocolos serán devueltos al vendedor con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.
- 2.1.4 En la eventualidad de retraso de la SAT, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para esta, si correspondiere, considerando que no se firmará el Certificado SAT con observaciones.
- 2.1.5 En caso de rechazo del bien adquirido, durante las pruebas de aceptación en sitio

(SAT), operará lo establecido en las bases administrativas.

- 2.1.6 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT), documento necesario para efectuar el pago correspondiente y proceder a la puesta en servicio del vehículo de Rescate y Combate de Incendios de aeronaves.
- 2.1.7 En caso de que existieran fallas durante las pruebas SAT, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días corridos para solucionarlas. El certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) no será emitido hasta resuelto lo anterior.
- 2.1.8 En caso de que persistan las fallas que no pudieron ser solucionadas en un plazo máximo de siete (7) días corridos, el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuestionado debe ser reemplazado por uno igual al ofertado.

2.2 PUESTA EN SERVICIO

El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios deben ser entregados y puestos en servicio en dependencias de la DGAC en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales. Una vez firmados satisfactoriamente los certificados de conformidad, tanto de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) como de la habilitación en sitio, se procederá a la entrega del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, para su puesta en servicio, firmando el acta de conformidad respectiva, por el Inspector Fiscal de la DGAC.

CAPÍTULO VI: HABILITACIÓN OPERADORES Y TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO EN FÁBRICA Y EN TERRENO

1 HABILITACIÓN EN FÁBRICA

Las habilitaciones en fábrica, deben ser efectuadas por parte del contratista, en forma previa a las pruebas de aceptación en fábrica del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y deben ser coordinadas con el Inspector Fiscal.

- 1.1. El oferente entregará, junto con la oferta, un programa con las habilitaciones para un (01) técnico SSEI, un (1) técnico de mantenimiento y un (01) técnico SSEI-DASA y cuyo contenido indicará las horas teóricas y prácticas, tanto para la conducción/operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de 40 horas, distribuidas en cinco (5) días corridos.
- 1.2. Esta habilitación deberá realizarse en idioma español y debe considerar la asistencia de 01 (un) técnico SSEI del Aeródromo de destino del vehículo, para efectos de entrenamiento de conducción y operación del sistema extintor, 01 (un) técnico en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios y 01 (un) técnico SSEI-DASA con la finalidad de habilitarse y capacitarse en la operación de las nuevas tecnologías del fabricante, para poder entender y comprender el funcionamiento y la operación de los diferentes sistemas del nuevo vehículo, con el propósito de poder gestionar en forma más eficiente la respuesta de cualquier problema operacional que se presente, como asimismo poder actualizar los requerimientos de las bases técnicas de acuerdo a los nuevos materiales, componentes y sistemas que se encuentran en el mercado internacional de acuerdo a la instrucción y la información

recibida en fábrica.

- 1.3 El contratista deberá proporcionar todo el material de apoyo necesario para los participantes en la habilitación.
- 1.4 La habilitación deberá ser impartida por especialistas de la fábrica con sólidos conocimientos y experiencia en el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y equipos que se adquieren.

2 HABILITACIÓN EN TERRENO

La habilitación para los operadores SSEI y técnicos en mantenimiento será efectuada por el contratista en sitio una vez finalizados las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves. Las habilitaciones serán coordinadas por el Inspector Fiscal.

- 2.1 La habilitación de operadores y técnicos de mantenimiento DGAC debe ser impartida por un técnico certificado por el fabricante del equipo en la operación y mantenimiento de estos, posterior a realizar las pruebas SAT.
- 2.2 Durante la habilitación, deberá entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico, para los participantes.
- 2.3 El contratista debe efectuar una habilitación en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo, en idioma español considerando a mínimo cuatro (4) técnicos SSEI, para efectos de entrenamiento de conducción y operación de los sistemas extintores, y 1 técnico en mantenimiento, para efectos de habilitación en mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios.
- 2.4 La oferta detallará el programa y contenido de dicha habilitación, indicando horas teóricas y prácticas, tanto para la conducción/operación como mantenimiento, la cual tendrá una duración mínima de 24 hrs. pedagógicas (12 hrs. teóricas y 12 hrs. prácticas), las que se desarrollarán en días corridos.
- 2.5 Al término de la habilitación, los operadores serán capaces de operar el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, y tanto éstos como los técnicos de mantenimiento deberán conocer cada función del mismo.
- 2.6 El contratista emitirá un certificado de habilitación para cada uno de los participantes.
- 2.7 La habilitación se realizará en el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido por la DGAC y en forma previa a su puesta en servicio en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo.

CAPÍTULO VII: GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

1. El oferente deberá considerar una garantía escrita de buen funcionamiento por el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios entregados en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo, por un lapso mínimo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha en puesta en servicio. Esta garantía incluirá los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo. **(El incumplimiento de este Requisito invalidará la oferta).**



Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además para los que lo cumplan. Esta garantía incluirá todos los componentes, partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento.

- El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía escrita o electrónica. **(El incumplimiento de este Requisito invalidará la oferta).**

Para que la oferta sea admisible se debe cumplir el invalidante anterior, pero además para los que lo cumplan se aplicará la regla de tres simple inversa para otorgar el mayor puntaje al menor tiempo de solución ante fallas del vehículo cubierto por la garantía.

CAPÍTULO VIII: CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio de evaluación considera una ponderación de un **setenta por ciento (70%) para la evaluación técnica**, de un **veinticinco por ciento (25%) para la evaluación económica** y de un **cinco (5%) para la evaluación de requisitos formales**, los cuales se aplican de la siguiente forma:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica es sobre una base de **dos mil setecientos treinta y cinco (2.735) puntos** (pauta de evaluación de Anexo B) para las características técnicas y operacionales.

El puntaje de la evaluación técnica (PET) para cada oferente, se obtiene de la suma de los puntajes obtenidos en cada criterio de la pauta de evaluación técnica.

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
(Puntaje Obtenido / 2.735) *100	2.735	70%

Para la evaluación, el proponente deberá entregar los antecedentes técnicos del parámetro a evaluar. No se considerará aceptable el término "cumple a cabalidad" como descripción de los parámetros precisados en esta licitación.

La no presentación de los antecedentes solicitados, será causal suficiente para asignar (01) punto en el parámetro o concepto a evaluar.

Para que la oferta sea considerada admisible técnicamente, el puntaje obtenido en el ANEXO "B" Pauta de Evaluación, debe ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del máximo puntaje de dicha pauta, es decir debe obtener **mil novecientos quince (1.915) puntos** o más.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El puntaje obtenido por cada oferente, se obtendrá de la división entre el "Valor Mínimo Ofertado" y el "Valor de la Oferta a Evaluar".

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
------------------------	----------------	-------------



(Valor Mínimo Ofertado/Valor de la Oferta a Evaluar) * 100	100	25%
---	-----	-----

3. EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta, se efectuará, en base al criterio que se indica a continuación con el correspondiente puntaje máximo por cumplimiento de requisitos formales, y al resultado de dicha evaluación se le asignará una ponderación de un cinco por ciento (5%) del total.

CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PONDERACIÓN
Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta. Oferente presenta todos los antecedentes requeridos dentro del plazo de presentación de ofertas. = 100 puntos . Oferente NO presenta todos los antecedentes. Comisión evaluadora los solicita y éstos son presentados dentro del plazo de 48 hrs. = 60 puntos . Oferente NO presenta todos los antecedentes. Comisión evaluadora los solicita y éstos NO son presentados o bien, son presentados fuera del plazo de 48 hrs. = 10 puntos	100	5%
TOTAL	100	

4. EVALUACIÓN FINAL

La evaluación final de las ofertas se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

EVALUACIÓN FINAL = EVALUACIÓN TÉCNICA * 70% + EVALUACIÓN ECONÓMICA * 25% + EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES * 5%
--

CAPÍTULO IX. CRITERIOS DE DESEMPATE.

- Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto a su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido mayor puntaje en el criterio **“REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS”**.
- En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como **SEGUNDO** criterio de desempate para la adjudicación a la oferta que haya obtenido mayor puntaje en **la EVALUACIÓN ECONÓMICA**.
- En el caso que se mantenga la situación de empate se establece como **TERCER** mecanismo de desempate para la adjudicación a la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio **“GARANTÍA TÉCNICA”**.

4. En el caso en que se mantenga situación de empate, se establece como CUARTO mecanismo de desempate la adjudicación al proveedor que haya obtenido el mayor puntaje **“PLAZO DE EMBARQUE”**.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl

CAPITULO X. ADJUDICACIÓN PARCIAL.

La DGAC se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la propuesta, disminuyendo los siguientes ítems de la oferta, conforme al orden de prelación que a continuación se indica:

1. Los elementos señalados en la Tabla 3-2 “Equipo de salvamento que debe disponer el vehículo SSEI.
2. Elementos críticos para el mantenimiento, equivalente a un dos por ciento (2%) del total de la compra.
3. Cargas de espumógeno al tres por ciento (3%) AFFF.
4. Cargas de polvo químico seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio.
5. Pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio.
6. Habilitación en sitio.
7. Pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
8. Habilitación en fábrica.



TABLA Nº 1. ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO AUTOMOTRIZ.

PARÁMETROS DE PERFORMANCE PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO.	CAPACIDADES RENDIMIENTO.	Y
1. ESTABILIDAD DE PENDIENTE LATERAL: GRADOS 0 % PENDIENTE.	30°/58%	
2. BALANCE DINÁMICO: A UNA VELOCIDAD MÍNIMA EN UN CÍRCULO DE 30 MT DE RADIO (KPH).	35,5 K/H	
3. ATRAVESAR TERRENOS QUE TUERZAN LAS RUEDAS OPUESTAS DEL VEHÍCULO EN DIRECCIONES CONTRARIAS ALTERNAS, SIN QUE LAS DEMÁS PIERDAN TRACCIÓN.	36 CMS	
4. ANGULOS DE APROXIMACIÓN Y SALIDA.	Mínimo 30°	
5. TOLERANCIA BAJO LA CARROCERÍA (CMS).	46 CMS	
6. TOLERANCIA BAJO EL EJE EN LA CAJA DEL DIFERENCIAL (CMS).	33 CMS	
7. TIEMPO MÁXIMO DE ACELERACIÓN DESDE 0 A 80,5 KPH.	35 SEG.	
8. FRENO DE SERVICIO: DISTANCIA DE PARADA A 32 KPH. DISTANCIA DE PARADA A 64 KPH. SOPORTAR EL VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO.	 ≤ 12 Mt ≤ 49 MT ≥ 50% SUBIENDO O BAJANDO	
9. FRENO DE EMERGENCIA: DISTANCIA DE DETENCIÓN DESDE 64 KPH.	≤ 88 MT	
10. FRENO DE ESTACIONAMIENTO: SOPORTAR EL VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO	PENDIENTE ≥ 20%	

TABLA Nº 2. ESTÁNDARES DE RENDIMIENTO DE SISTEMA AGENTE EXTINTOR.

PARÁMETROS DE PERFORMANCE SISTEMA DE AGENTE	
1. MANGUERA MANUAL POLVO QUÍMICO SECO: a) VELOCIDAD DE DESCARGA. b) ALCANCE.	a) ≥ 2.3 K/seg. b) $\geq 7,5$ Mts.
2. DESCARGA DE POLVO QUÍMICO SECO POR MONITOR DE TECHO: a) VELOCIDAD DE DESCARGA. b) ALCANCE.	a) ≥ 7 K/seg. y ≤ 7.5 K/seg. b) ≥ 30 Mts.
3. MANGUERA DE REVESTIMIENTO TEJIDO (PRECONECTADA): a) FLUJO DE DESCARGA EN LA BOQUILLA b) CHORRO DIRECTO c) CHORRO DISPERSO	≥ 360 l.p.m. ≥ 20 mts. Largo ≥ 06 mts. Largo ≥ 4.5 mts. Ancho
4. DESCARGA DE MONITOR PRINCIPAL AGUA ESPUMA: a) VELOCIDAD DE FLUJO ALTO (LPM) (1) DIRECTO/PUNTO MÁS LEJOS. (2) DISPERSO PUNTO MÁS LEJOS. (3) DISPERSO/ANCHO.	a) ≥ 4.731 L/min (1) ≥ 70 mts (2) ≥ 21 mts (3) ≥ 11 mts
5. MONITOR DE PARACHOQUES: a) VELOCIDAD DE FLUJO: (LPM). b) DISTANCIA CONFIGURACIÓN PLANA: (1) DIRECTO/PUNTO MÁS LEJOS. (2) DISPERSO/PUNTO MÁS LEJANO. (3) DISPERSO/ANCHO.	a) ≥ 946 lpm. (1) ≥ 46 mts (2) ≥ 15 mts (3) ≥ 9 mts
6. ESTANQUE DE AGUA: CAPACIDAD NOMINAL PORCENTAJE DISPONIBLE. A) A NIVEL. b) EN PENDIENTE LATERAL DE 20%. C) GRADIENTE ASC/DES. 30%.	Min. 12.200 / Máx 13.000 Lts. 100% 85% 85%

ANEXO "A": ASPECTOS INVALIDANTES

Cap.	Titulo		Requisito	Cumple	
				Si	No
I	1	1.4.	Las ofertas se deberán realizar solo por un (01) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves nuevo con una data de fabricación de a lo menos del primer semestre del año 2023, el oferente deberá presentar certificado emitido por fábrica o certificado emitido por el representante legal en Chile.		
I	2	2.1.	Doc.9137-AN/898 edición 2015 parte 1; Manual de Servicios de Aeropuertos, Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios, de la OACI, Capítulo 5 Factores que influyen en las especificaciones de los vehículos de salvamento y extinción de incendio.		
I	2	2.2.	Norma NFPA N° 414, edition (2020) Standard for Aircraft Rescue and Fire Fighting Vehicles (ARFF), (USA) o equivalente.		
I	2	2.3.	Advisory Circular N° 150/5220-10E, edición 2011, de la F.A.A. (USA) o equivalente.		
II	1	1.1.1.	El Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, corresponderá a un diseño de producción de serie del fabricante.		
II	1	1.1.2.	El contratista, se obligará a mantener en stock, por un período no inferior a 10 (diez) años contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves en la Dirección General de Aeronáutica Civil, repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquiridos en el mercado local o a su representante en Chile. De haber cambios de piezas o elementos, entre series de fabricación del Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, éstos serán notificados por el proveedor al usuario con el fin de programar futuras adquisiciones de repuestos acordes a cada serie y tipo.		
II	1	1.1.3.	El proponente deberá presentar un documento emitido por el fabricante del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, el cual señale que cuenta con un representante técnico oficial en Chile indicando además su identificación completa.		
II	1	1.1.4.	El Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener 5 o más asientos, incluido el del conductor, con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe considerar a lo menos 4 soportes para equipos SCBA.		

II	1	1.1.5.	El proponente deberá acreditar que su representante en Chile mantiene un soporte técnico y de mantenimiento con el respaldo oficial del fabricante, asegurando de esta forma un servicio especializado para el tipo de vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un técnico que concurra al lugar donde se encuentre el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, período que no podrá exceder a dos (02) días corridos.		
II	1	1.1.6.	El Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener equipos de comunicación para frecuencias VHF AM y FM.		
II	1	1.1.7.	El Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener un motor que sea capaz de trabajar simultáneamente, con los sistemas de tracción y de extinción de incendios de aeronaves.		
II	1	1.1.8.	El Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener 3 ejes y cumplir integralmente con lo descrito en las Tablas “Estándares de Rendimiento Automotriz, en adelante Tabla Nº 1” y “Estándares de Rendimientos de Sistema Agente Extintor, en adelante Tabla Nº2” , correspondientes a: rangos de pesos, rangos de fuerzas de tracción, componentes internos, accesorios, y tener bloqueador de diferencial.		
II	1	1.1.9.	El Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá contar con un sistema de Polvo Químico Seco de una Capacidad mínima de 500 Libras ó 227 kgs.		
II	1	1.1.10.	El oferente deberá indicar el plazo de embarque del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, contado desde la fecha de apertura de la Carta de Crédito. El plazo máximo de embarque permitido es de 13 meses .		
II	1	1.2.2.	El oferente o su representante en Chile, deberá adjuntar en su oferta una declaración simple consignando que, en caso de suscribir el contrato, durante el período de garantía que otorgará al vehículo suministrado a la DGAC, realizará, a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves.		
II	2	2.1.1.a.	El ángulo de apertura de las puertas deberá ser de un mínimo de 90°, siendo necesario que especifique el tipo de puertas, peldaños y manillas, formas y materiales de construcción.		
II	2	2.1.1.b.	Hermeticidad de la cabina. El oferente deberá indicar que cuenta con sellos de puertas, ventanas, y escotillas, que no permitan el ingreso de agua y gases.		

II	2	2.1.5	<p>El Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá tener los siguientes accesorios en la cabina:</p> <ol style="list-style-type: none"> Control de flujo de los agentes. Activación complementaria de agente/sistema. Control de traba del diferencial. Voltímetro. Interruptor de luz interior, activada normalmente con la puerta. Interruptor de detención del motor. Interruptor de faro destellante. Válvula de control de depósito de concentrado de espuma. Interruptor de las luces delanteras. Interruptor de luces de estacionamiento. Controles de calefactor y desempañador. Control aire acondicionado. Master de desconexión eléctrica. Interruptor de luces de panel de instrumentos, con atenuador de intensidad. Interruptor y control de sirena con micrófono. Interruptor de luz de cubierta superior. Control de monitor de techo por Joystick en la parte interna de la cabina. Control de rociadores debajo del vehículo. Control monitor de parachoques por Joystick. Manómetros de control de niveles de agua, agente y presión. Control de sistema de inundación del parabrisas. Controles de lavador y limpiaparabrisas. Cámara de retroceso con pantalla en cabina Cámara termal para visión reducida. Control de encendido externo del motor ambos lados de la cabina. 		
II	2	2.2.5.	Los vidrios deberán ser templados, resistentes al calor y a las bajas temperaturas.		
II	2	2.3.2.	Los rangos de distribución de peso sobre ejes, altura en relación al piso, ángulos de trabajo y todos los requerimientos asociados, deben estar de acuerdo a lo exigido por Norma NFPA N° 414 para este tipo de Vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.		
II	2	2.3.4.	Indicar rangos de capacidad de carga nominal del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, que éste cumpla con su capacidad de carga completa y rendimiento de estabilidad de acuerdo con lo consignado en la Tabla N°1.		
II	2	2.4.1.f.	El volante de dirección del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá estar ubicado al centro, centro izquierdo o centro derecho de la cabina, no al costado izquierdo ni al costado derecho de la cabina.		
II	2	2.4.3.b.	El Vehículo estacionado en una pendiente lateral de 20°, no debe producir inestabilidad alguna, al mover la dirección al máximo en ambos sentidos.		

III	2	2.1.1.	El estanque de agua del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves debe tener una capacidad mínima de 12.200 litros y máxima de 13.000 litros.		
III	2	2.1.2.	Para el llenado del estanque de agua se deberá contar con dos entradas del tipo Storz (conexión hermafrodita) de 3" independientes entre sí, con válvulas reguladoras de presión máximo 100 psi.		
III	2	2.1.3.	El estanque de agua del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave deberá contar con una de entrada por la parte superior con tapa de apertura rápida.		
III	2	2.1.4.	Respecto a la capacidad del estanque de espumógeno, el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá contar con un depósito que contenga un mínimo 1.464 litros y un máximo de 1.600 litros.		
III	2	2.4.1	El Vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave, deberá contar con una bomba para el sistema extintor, que cumpla como mínimo con los parámetros de la Tabla N°2, Punto 4, Descarga Monitor Principal Agua Espuma.		
III	2	2.5.4.a.	El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave deberá contar con un sistema de mangueras preconectadas a ambos lados del Vehículo, con un largo mínimo de 45 metros, con unión NH de un diámetro mínimo de 1,5 pulgadas, resistente a los hidrocarburos, ácidos, temperatura y productos químicos, presión de trabajo 100 PSI, presión de prueba de 500 PSI y presión de ruptura 750 PSI.		
III	2	2.5.4.b.	La apertura del sistema de mangueras preconectadas, del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave, se debe realizar indistintamente desde la cabina y desde el compartimiento donde se encuentren las mangueras.		
III	3	3.2.	El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá contar con un sistema de iluminación, con 1 Torre retráctil de iluminación, con focos de iluminación del tipo LED (corriente continua - CC), con un mínimo de 4 luminarias y una capacidad en lúmenes entre 6.400 a 7.200 cada una, por cada uno de éstos.		
III	3	3.3.	La oferta deberá contemplar mínimo seis (06) cargas de espumógeno al 3% AFFF (se informará el nivel de eficacia al contratista una vez aprobado el contrato que se derive de la licitación) y (06) seis cargas de Polvo Químico Seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio, las cuales deben ser embarcadas junto al vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y entregado en dependencia de la DGAC en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo.		
III	3	3.4	El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberá contar con un sistema de hibernación que le permita operar en las adversas condiciones climáticas del territorio austral.		
VII	1		El oferente deberá considerar una garantía escrita de buen funcionamiento al vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios entregados en el Aeródromo Teniente Julio Gallardo, por un lapso mínimo de 24 meses a partir de la fecha en puesta en servicio. Esta garantía incluirá		

			los equipos, componentes y todas aquellas partes y piezas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del vehículo.		
VII	2		El tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la falla por el Inspector Fiscal, vía escrita o electrónica.		



ANEXO “B”: PAUTA DE EVALUACIÓN

CAP. II REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS Y ESPECÍFICOS	PUNTAJE	Referencia BB.TT
1 REQUISITOS TÉCNICOS BÁSICOS		
1.1 PRODUCTO ESTÁNDAR	200	
1.1.10. Indicar el Plazo de embarque del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, contado desde la fecha de apertura de la carta de crédito.	Menor plazo bajo el máximo requerido	200
	Otros plazos bajo el máximo requerido	Regla de tres
2 REQUISITOS BASES ESPECÍFICOS		
2.1 CABINA		
2.1.1 ESPACIO PARA LA TRIPULACIÓN	40	
c. Se cumplan las condiciones de visibilidad para el conductor, frontal y lateral en relación al horizonte, de acuerdo a la Norma NFPA 414, Capítulo 4, Aircraft Rescue and Fire- Fighting Vehicles.	≥180°	30
	<180°	01
d. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves disponga de espejos retrovisores laterales de visión normal y panorámica y espejos panorámicos frontales, con la finalidad de tener ángulo de visibilidad del parachoques frontal.	SI	10
	NO	01
2.1.2 INSTRUMENTOS Y CONTROLES	60	
a. El diseño, forma, cantidad y ubicación de los instrumentos y controles, permitan un fácil manejo y operación, de acuerdo al Doc.9137-AN/898, donde especifica que los vehículos ARFF deben contar con una operación ágil, rápida y fácil.	SI	20
	NO	01
b. Los instrumentos, paneles y/o luces posean alarma y estén distribuidos de tal manera que sean visibles para el conductor.	SI	20
	NO	01
c. Los controles para agentes extintores en cabina de preferencia sean de colores diferentes y con seguro.	SI	20
	NO	01
2.1.3 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD.	40	
a. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con dispositivo de sirenas, indicando tipo y ubicación.	SI	20
	NO	01
b. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con bocina eléctrica o similar, indicando ubicación.	SI	10
	NO	01
c. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con alarma de advertencia de "marcha atrás", indicando ubicación.	SI	10
	NO	01
2.1.4 DISEÑO DEL TABLERO.	10	
El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, en relación a su ingeniería y sus sistemas, esté	Tablero ergonómico	10



de acuerdo al instrumental de control y operación del mencionado vehículo, facilitando la conducción y operación de los mismos.	NO	01	
2.2 CARROCERÍA.			
2.2.1 FABRICACIÓN DE LA CARROCERÍA.			
		60	
La construcción de la carrocería será de aluminio, materiales o aleación liviana de nueva tecnología, donde especifique tipo de construcción.	SI	30	
	NO	01	
Resistencia a temperaturas adversas.	SI	10	
	NO	01	
Resistencia a la corrosión y a todo lo relacionado con esta.	SI	10	
	NO	01	
Tipos de compartimientos laterales, privilegiando su acceso, aislamiento e iluminación.	SI	10	
	NO	01	
2.2.2 PISADERAS, ESCALA, PELDAÑOS Y PASARELA.			
		20	
Las pisaderas, escala, peldaños y pasarelas del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, esté de acuerdo con las nuevas tecnologías e ingeniería de construcción y seguridad para el personal que opera y personal de mantenimiento, con trabas antideslizantes capaces de evitar caídas. (El proponente mencionará en su oferta el material de construcción).	SI	20	
	NO	01	
2.2.3 PINTURAS, LOGOS E INSIGNIAS			
a. PINTURA			
		20	
La pintura del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, tenga componentes acrílicos y poliuretanos resistentes al calor del tipo Dupont o similar de acuerdo con Advisory Circular # 150/5210-5D Edición 2010, y cumplir con el código de tono y color que se entregará al adjudicatario.	SI	20	
	NO	01	
b. LOGOS E INSIGNIAS			
		10	
Los materiales o elementos a utilizar del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, para números de identificación, logos, insignias y leyendas del mencionado vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, cumplan con lo establecido en RES. EX N° 0501, del 07 de junio 2017, D.G.A.C (Normas Gráficas).	SI	10	
	NO	01	
2.2.4 ESCURRIMIENTO DEL AGUA Y VENTILACIÓN			
		40	
a. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con sistemas para escurrimiento de agua y espuma en techo de cabina, para impedir que provoque una visión difusa o defectuosa del conductor.	SI	20	
	NO	01	
b. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con ventilación de cabina, que no permita el ingreso de agua lluvia, nieve, humo y otros, hacia su interior.	SI	20	
	NO	01	
2.2.6 LUZ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIA.			
		20	
El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con luces de tránsito normal de color azul o amarillas y luces para situaciones de emergencia de color rojas externas del tipo LED, indicando voltaje.	SI	20	
	NO	1	

2.2.7 COMPARTIMIENTO PARA EQUIPOS DE RESCATE.	30		
El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves disponga de compartimientos laterales para equipos de rescate, con puertas tipo cortinas retráctil, con divisiones, sellado herméticamente, indicando el volumen que puede almacenar.	SI	30	
	NO	1	
2.3 CHASIS			
2.3.1 FLEXIBILIDAD.	20		
El chasis del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con tipo de bastidor tubular rectangular, como se estipula en la norma NFPA 414 y AC N° 150/5220 10E, donde indicará características del material de construcción del bastidor, tipo de rigidez, rango de tolerancia, rangos de pesos que soporta, rangos de torsión.	SI	20	
	NO	01	
2.3.3 DIMENSIONES.	15		
Se indiquen las medidas generales del mismo: largo total, ancho total, altura total.	SI	15	
	NO	01	
2.4 SISTEMAS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS Y PERFORMANCE AUTOMOTRIZ.			
2.4.1 MECÁNICOS.			
a. MOTOR	335		
2.4.1.a.i. El motor del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves tenga un mínimo de 650 HP, para dar cumplimiento al tiempo de respuesta, aceleración y descarga de agentes extintores exigidos por la norma, además especificar el rango de trabajo en bajas y altas RPM.	SI	50	
	NO	01	
2.4.1.a.ii. Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cumpla como mínimo con la norma de emisión EURO V vigente en Chile, o la norma EPA u otra equivalente técnicamente, debidamente acreditado mediante la declaración emitida por el fabricante del modelo de motor, establecida en el numeral VII.3.16 de las bases administrativas.	SI	150	
	NO	01	
2.4.1.a.iii. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con un dispositivo para mantener una aceleración, cuando el vehículo esté estacionado, en neutro y con el motor funcionando por tiempo prolongado.	SI	50	
	NO	01	
2.4.1.a.iv. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con calentador de motor interno, con conexión a toma de corriente a 220 volt.	SI	35	
	NO	01	
2.4.1.a.v. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves tenga acceso al motor, por el costado, con pisaderas antideslizantes y puertas de fácil acceso.	SI	50	
	NO	01	
b. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	25		
El sistema de refrigeración del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con sensores de seguridad y proporcionará indicadores en la cabina respecto a los rangos de temperatura de funcionamiento.	SI	25	
	NO	01	

c. SISTEMA DE ESCAPE	25		
Se privilegiará que el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con silenciador y cumpla con las normas ambientales vigentes en Chile (como mínimo EURO V, o EPA u otra equivalente técnicamente), acreditado mediante la declaración emitida por el fabricante del modelo de motor, establecida en el numeral VII.3.17 de las bases administrativas. Ello, en concordancia con lo establecido en el requisito 2.4.1 a. ii. precedente.	SI	25	
	NO	01	
d. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE	25		
El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves tenga un sistema de alimentación de combustible tipo Diésel, con capacidad necesaria para su autopropulsión y accionado por bombas mecánicas o eléctricas.	SI	25	
	NO	01	
e. LUBRICACIÓN	25		
Se especifiquen los elementos que componen el sistema de lubricación, tipo de lubricante, capacidades de los diferentes componentes móviles y sistema de seguridad.	SI	25	
	NO	01	
g. SISTEMA DE SUSPENSIÓN	50		
El sistema de suspensión del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves sea del tipo independiente en todas sus ruedas, rango de estabilidad en virajes a distintas velocidades con carga completa y rangos de carga de acuerdo a Tabla N° 1.	Independiente	50	
	Semi- rígida	30	
	Rígida	20	
h. SISTEMA DE TRANSMISIÓN	30		
El sistema de transmisión para el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves sea del tipo automática, debiendo especificar los rangos de operación, número de marchas, tipo de selector de marchas, de preferencia con calefactor interno.	SI	30	
	NO	01	
i. CONJUNTO DE RUEDAS Y NEUMÁTICOS	60		
i. El conjunto de ruedas y neumáticos para el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves sea del tipo tubular, especificando la medida de los neumáticos de acuerdo con dimensiones y carga del vehículo, tipo de llanta convencional.	SI	30	
	NO	01	
ii. Se privilegiará que consideren rueda de repuesto de iguales características, gata hidráulica y llave con barrote de rueda.	SI	30	
	NO	01	
2.4.2 SISTEMA ELÉCTRICO			
a. SISTEMA DE LUCES	30		
i. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cuente con sistemas de luces de preferencia de 12 ó 24 Volt, luces de demarcación laterales, principales, virajes, de trocha, de compartimientos y neblineros del tipo LED (Corriente continua – CC).	SI	15	
	NO	01	
ii. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves posea luces para visibilidad reducida tipo LED.	SI	15	
	NO	01	

b. CONDUCTORES ELÉCTRICOS.	10		
Los conductores eléctricos del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cumplan con las normas internacionales de seguridad, SAE J 1127 (conductores de batería), SAE J 1128 (cable primario de baja tensión) o normas equivalentes que se deben especificar, para el funcionamiento de este tipo de Vehículos de rescate y combate de incendios de aeronaves.	SI	10	
	NO	01	
c. MOTOR DE PARTIDA	20		
Se indique el voltaje del motor de partida.	SI	20	
	NO	01	
d. CIRCUITO ELÉCTRICO	10		
El circuito eléctrico del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cumpla con las normas de seguridad SAE J 1128 y SAE J 1560, o normas equivalentes que se deben especificar, deberá contar con codificación de cables, tolerancia máxima de carga, tipo de conectores eléctricos, protección del cableado, entre otros..	SI	10	
	NO	01	
e. CARGADOR DE BATERÍAS	20		
El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con cargador de baterías incluido, con conexión a toma de corriente a 220 volt.	SI	20	
	NO	01	
f. INTERFERENCIA RADIAL	10		
La interferencia radial del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves cumpla con la norma SAE J 551, o normas equivalentes que se deben especificar.	SI	10	
	NO	01	
2.4.3 PERFORMANCE AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULO TOTALMENTE CARGADO			
a. SISTEMA DE FRENOS	50		
El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave posea un sistema de freno con antibloqueo (ABS).	SI	50	
	NO	01	
c. CAPACIDAD DE SUBIR PENDIENTES.	40		
i. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves sea capaz de ascender en un camino pavimentado, parejo y seco, una pendiente del 20 %.	SI	20	
	NO	01	
ii. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves ascienda y descienda una superficie dura y seca, con una pendiente del 40% a no menos de 1,6 km/hr.	SI	20	
	NO	01	
d. RANGO OPERACIONAL.	75		
i. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves totalmente cargado realice un giro de 90° en un radio de 46 metros a 48 km/hr., sobre pavimento liso, seco y nivelado, sin pérdida de control.	SI	25	
	NO	1	
ii. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave sea capaz de operar continuamente durante 40 km. a velocidades de hasta 96 km/hr., la ruta de prueba incluirá terrenos agrícolas, caminos pavimentados, sin pavimentar y con pendientes.	SI	25	
	NO	1	

iii. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave opere sobre pavimento parejo, seco y nivelado en un rango desde 1,6 km/hr. mientras descargan agentes desde el monitor principal.	SI	25	
	NO	1	
e. VELOCIDAD	35		
El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave sea capaz de alcanzar una velocidad mayor o igual a 113 km/hr.	≥ 113km/hr.	35	
	NO	1	
III REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
1 SISTEMA DE POLVO QUÍMICO SECO	30		
1.1. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave posea una manguera semirrígida de un largo mínimo de 30 mts. y una pulgada de diámetro interno.	SI	10	
	NO	01	
1.2. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave tenga un propelente de nitrógeno seco y estar contenido en cilindros con una capacidad mínima para desalojar la totalidad del polvo y su posterior limpieza.	SI	10	
	NO	01	
1.3. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con válvulas de apertura manual en caso de falla del sistema neumático o similar.	SI	10	
	NO	01	
2 SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS AGUA/ESPUMA			
2.1. ESTANQUE DE AGUA	25		
La construcción del estanque de agua del mismo sea de un material liviano, de preferencia polipropileno o similar. Se debe indicar el material de fabricación.	Polipropileno o similar	25	
	OTRO	01	
2.2. SISTEMA PROPORCIONADOR DE ESPUMA	200		
2.2.1. El sistema proporcionador de espuma del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave, posea un dosificador de espumógeno al 3%.	SI	100	
	NO	01	
2.2.2. El sistema proporcionador de espuma del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave sea del tipo alrededor de la bomba.	SI	100	
	NO	01	
2.3. TUBERÍAS, ACOPLAMIENTOS, CONEXIONES Y VÁLVULAS.	40		
2.3.1. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con un sistema de tuberías, acoplamientos, conexiones y válvulas de acuerdo a Ingenierías de fabricación vigentes en el mercado.	SI	20	
	NO	01	
2.3.2. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con sistema de alivio de presiones.	SI	20	
	NO	01	
2.4. BOMBA DE AGUA Y MANDO DE LA BOMBA	50		
2.4.2. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuenten con un panel para operación estructural, con al menos dos conexiones de mangueras de 3" del tipo Storz (conexión hermafrodita) para combate de incendios estructurales.	SI	50	
	NO	01	

2.5.1. MONITOR DE TECHO	200	
2.5.1.a. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con un monitor de techo sin aspiración de aire para ser utilizado con agua/espuma y polvo químico seco, además de contar con iluminación focalizada hacia el área de trabajo y con sistema de activación manual en caso de falla.	SI	100
	NO	01
2.5.1.b. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave sea accionado por medio de joystick que permita la apertura de los sistemas, además de seleccionar flujo de descarga alto/bajo, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical.	SI	100
	NO	01
2.5.2. MONITOR DE PARACHOQUES	100	
2.5.2.a. El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave cuente con un monitor de parachoques sin aspiración de aire, para ser utilizado con agua/espuma.	SI	70
	NO	01
2.5.2.b. El joystick permita la apertura de los sistemas, tipos de chorro sólido/disperso y movimiento horizontal/vertical.	SI	30
	NO	01
2.5.3. BOQUILLAS, (ROCIADORES) BAJO VEHÍCULO	50	
El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronave posea una cantidad suficiente de boquillas inferiores de manera que la configuración del rociado combinado cubra toda el área bajo el vehículo, así como los costados interiores de las ruedas y neumáticos. Además, debe indicar el tipo, forma, ubicación y materiales de construcción.	SI	50
	NO	01
3 OTROS ÍTEMS NECESARIOS		
3.1. PRESENCIA INTERNACIONAL DE LOS VEHÍCULOS SSEI PARA COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES	140	
Certificados emitidos por la autoridad competente (gubernamental o aeroportuaria, indistintamente) del país que haya adquirido los vehículos, con expresa indicación de que el vehículo consignado en el certificado cumple con la Norma NFPA 414. Solo se aceptarán y contabilizarán certificados emitidos por la autoridad competente, que hayan sido suscritos dentro de los últimos cinco (5) años calendario, contados desde la fecha de publicación de la licitación pública. No se aceptarán certificados emitidos por el mismo oferente. Se evaluará la cantidad de países acreditados mediante la presentación de los certificados, otorgando cuatro (4) puntos por cada país acreditado, con un máximo de cien (100) puntos. Se evaluará la cantidad de aeropuertos acreditados mediante la presentación de los Certificados, otorgando un (1) punto por cada aeropuerto acreditado, con un máximo de cuarenta (40) puntos. Los certificados que omitan la información de cumplimiento de la Norma NFPA 414 y/o excedan los cinco (5) años de antigüedad no serán considerados.	Puntaje por país acreditado Puntaje Máx. 100 pts Nº de Certificados 4 pts No acredita 1 pto	
	Puntaje por Aeropuerto acreditado Puntaje Máx. 40 pts Nº de Certificados 1 pto. No acredita 1 pto	
1.1 Permita el mantenimiento con el equipo y herramientas	SI	15

de uso común.	NO	01	
1.2 El fabricante del vehículo identificará y documentará en la introducción del manual de mantenimiento, toda herramienta especial o no estándar que se necesita y todo equipo de prueba especial que el operador necesita para realizar el mantenimiento y servicio correctivo.	SI	10	
	NO	01	
1.3 Proporcionar el hardware y software necesario para análisis, diagnóstico y detección de fallas de los diferentes sistemas u otros que optimicen su operación, mantención y seguridad.	Hardware/Software	15	
	Software	10	
	NO	01	
1.4 Todos los sistemas de conexión estarán claramente identificados, las líneas hidráulicas, neumáticas y cables eléctricos tendrán códigos de color o números.	SI	10	
	NO	01	
1.5 Utilice lubricantes comunes en mercado nacional, aplicados a los diferentes sistemas.	SI	10	
	NO	01	
1.6 Todos los puntos de lubricación, revisión y drenaje de fluidos deben ser fácilmente accesibles, para su inspección y reemplazo.	SI	10	
	NO	01	
1.7 Las graseras serán de un diseño estándar.	SI	10	
	NO	01	
1.8 Provea conexiones accesibles, donde sea necesario conectar equipo de diagnóstico de los diferentes sistemas.	SI	10	
	NO	01	
2 PLACAS DE INSTRUCCIONES	100		
2.1. Las placas de instrucciones sean instaladas en un lugar destacado y/o cerca del artículo que identifica o para el cual da instrucciones. Serán fácilmente visibles bajo condiciones de operación.	SI	25	
	NO	01	
2.2. Las placas de identificación del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves indiquen marca, modelo, número de serie y otros datos apropiados para una identificación apropiada y segura; igualmente las individualizaciones de componentes e instrumentos entre otros.	SI	25	
	NO	01	
2.3. Las placas de identificación provean información específica para la operación del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, sus sistemas y subsistemas. Además, deberán incluir advertencias o precauciones específicas, según sea necesario, para una eficiente y segura operación y/o labores de mantenimiento.	SI	25	
	NO	01	
2.4. todas las leyendas de las placas de fábrica e instrucción del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves de las placas estén en idioma español.	SI	25	
	NO	01	
VII GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO	250		
1. Que considere el mayor periodo de garantía superior al mínimo requerido. Esta garantía incluirá todos los componentes, partes y piezas que sean necesaria para el adecuado funcionamiento. La ponderación final de ese parámetro se obtendrá	Mayor plazo sobre el mínimo requerido	200 Puntos	
	Otros plazos sobre el	Regla de tres simple	

mediante la aplicación de regla de tres simple directa.	mínimo requerido		
2. Que considere el menor tiempo de solución ante fallas.	Menor plazo bajo el máximo requerido	50 Puntos	
La ponderación final de ese parámetro se obtendrá mediante la aplicación de regla de tres simple inversa.	Otros plazos bajo el máximo requerido	Regla de tres simple inversa	
PUNTAJE TOTAL	2.735		



2.3 FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE PARA PROPUESTA PÚBLICA ID 2562-27-LR22.

Persona Natural

Persona Jurídica

**Unión Temporal de
proveedores**

Nombre o razón social del proponente/ Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P (según corresponda)	
Ciudad/ País de origen	
Domicilio del Proponente	
Número de Teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre Representante Legal o convencional en Chile	
Domicilio en Chile del Proponente o representante legal	
Nombre o razón social del representante del proponente	
Rut del Representante del Proponente	
Domicilio del Representante del Proponente	
Número de Teléfono, Correo Electrónico (e-mail) Representante Legal.	
Nombre y Rut del representante Legal o Convencional, en el evento que el representante sea una persona jurídica.	

2.4 FORMATOS DE DECLARACIONES Y PODER

DECLARACIÓN

(del proponente **PERSONA JURÍDICA** a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las bases de licitación de la propuesta Pública **ID 2562-27-LR22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, **para la adquisición, mediante importación directa, de un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6) para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública **ID 2562-27-LR22**,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos,



cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO se encuentra inhábil para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarse afecto a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) Nº 250 del 2004.
9. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia



ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*



DECLARACIÓN

(del proponente **PERSONA NATURAL** a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

El firmante, <nombre del proponente>, cédula de identidad N°<RUN del proponente>, con domicilio en <calle>, <número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las bases de licitación de la propuesta pública **ID 2562-27-LR22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, **para la adquisición, mediante importación directa, de un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6) para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales** y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC).
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de la entidad licitante por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o estas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la D.G.A.C. o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos,



cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- **g)** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
9. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
10. Que NO se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*



DECLARACIÓN

(del proponente **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)** a que se refiere el punto relativo al Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), de las bases administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las bases de licitación de la propuesta pública **ID 2562-27-LR22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, **para la adquisición, mediante importación directa, de un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6) para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales** y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las bases administrativas de la propuesta pública ID 2562-27-LR22.
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad en comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o estas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.



5. **Pacto de Integridad:** Por el solo hecho de participar en la presente licitación, aceptamos expresamente el presente pacto de integridad, obligándonos a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, aceptamos suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: **a)** Nos obligamos a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- **b)** Nos obligamos a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y, especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.- **c)** Nos obligamos a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- **d)** Nos obligamos a ajustar nuestro actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- **e)** Manifestamos, garantizamos y aceptamos conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.- **f)** Nos obligamos y aceptamos asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que nos asiste.- **g)** Reconocemos y declaramos que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- **h)** Nos obligamos a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por nuestros empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndonos plenamente responsables de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
6. Que declaramos conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ella. A mayor abundamiento, nos obligamos a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa daremos cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.
7. Que NO nos encontramos inhábiles para celebrar contratos con organismos del Estado, por encontrarnos afectos a las penas y prohibiciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

8. Que SI / NO (*seleccionar alternativa que corresponda*) registramos saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con nuestros actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22, numeral 9 del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004.
9. Que NO nos encontramos afectos a la prohibición de contratar impuesta por sentencia ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 26, letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, como consecuencia de conductas descritas en el artículo 3° letra a) de ese cuerpo legal.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*



PODER

(A qué se refiere el Punto VII.2.3, del Capítulo VII de las bases administrativas)

Por intermedio del presente documento, _____, en mi calidad de _____ de la empresa _____, declaro conferir poder a nuestro representante en Chile:

Nombre : _____

Dirección : _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico : _____

para actuar en nuestra representación en la propuesta pública **ID N° 2562-27-LR22** de la Dirección General de Aeronáutica Civil, **para la adquisición, mediante importación directa, de un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6) para el Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales**, conforme a los requerimientos y especificaciones contenidas en las bases de licitación de la citada entidad licitante.

Firma

_____, _____
(País, ciudad) (Fecha)

NOTA: *El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.*



2.5 FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA LICITACIÓN ID N° 2562-27-LR22

FECHA:

OFERENTE:

DIRECCIÓN:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.UNIT.	SUBTOTAL
1	Precio FCA de vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6), Marca xxxxxxxxx, Modelo xxxxxxxx, año de fabricación xxxxxx, para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.	1		
2	Equipo de salvamento del vehículo SSEI. (elementos señalados en la Tabla 3-2).	1		
3	Kit de elementos críticos necesarios para el mantenimiento del vehículo.	1		
4	Carga de polvo químico seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio.	6		
5	Carga de espumógeno al tres por ciento (3%) AFFF.	6		
TOTAL FCA				
6	Flete marítimo estimado, desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de Punta Arenas	1		
7	Seguro todo riesgo estimado desde la salida del vehículo, desde la bodega del vendedor hasta las bodegas de la DGAC en el interior del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIF de los bienes, más un 10%.	1		
TOTAL CIF PUERTO DE PUNTA ARENAS				
8	Gastos hasta DAP estimados (Incluye cargos por: desembarque en puerto de arribo, corrección de documentos de embarque y otros gastos portuarios; carga, transporte terrestre y descarga en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.	1		
TOTAL DAP (Bodegas DGAC al interior del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales)				
SERVICIOS ASOCIADOS:				
9	Habilitación en Fábrica			
	Para dos (2) Técnicos SSEI	1		
	Para un (1) Técnico de Mantenimiento	1		
10	Prueba de Aceptación en Fábrica (FAT)	1		
11	Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	1		
12	Habilitación en terreno			
	Para cuatro (4) Técnicos SSEI	1		

	Para un (1) Técnico de Mantenimiento	1		
13	Puesta en servicio	1		
	TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS			
	TOTAL OFERTA		US\$	
14	Plazo de vigencia de la oferta, el que no podrá ser inferior a doscientos treinta y cinco (235) días corridos, contado desde la fecha cierre de la licitación. Para las ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la señalada en las Bases Administrativas.			

Ciudad,

FIRMA OFERENTE



2.6 TEXTO DE CONTRATO TIPO

CONTRATO DE ADQUISICION MEDIANTE IMPORTACIÓN DIRECTA DE UN (1) VEHÍCULO DE RESCATE Y COMBATE DE INCENDIOS DE AERONAVES (6x6) PARA EL AERÓDROMO TENIENTE JULIO GALLARDO DE PUERTO NATALES

En Santiago de Chile, a XXXX días del mes de XXXXX del año XXXX entre el **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, RUT N° 61.104.000-8, en adelante “el contratante” o “D.G.A.C.”, organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por su Director General, Sr. XXXXXX XXXXXX XXXXXX, Cédula de Identidad N° XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en avenida Miguel Claro N° 1.314 de la comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “XXXXXXXX” o “el contratista” o “el vendedor”, empresa organizada según las Leyes de XXXXXXXXXXXXXXX, domiciliada en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXX, representada para estos efectos por XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, RUT N° XXXXXXXXXXXXXXX, en adelante “XXXXXXXX” por quién comparece su representante legal don XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, ambos con domicilio en XXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comuna de XXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa, en conformidad con las cláusulas que se establecen en adelante:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Por el presente contrato, xxxxxxxx, vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su Director General, los siguientes bienes y servicios asociados, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en la oferta técnica presentada por xxxxxxxxxx en la propuesta pública ID N° 2562-27-LR22 y a las bases técnicas de dicha propuesta, que forman parte del presente contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6), marca xxxxxxxxx, modelo xxxxxxxx, año de fabricación xxxxx, para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, completo, conforme a las características y especificaciones técnicas que contenidas en la oferta técnica del vendedor, incluido los siguientes servicios asociados, de acuerdo a la citada oferta:**
 - ✓ Ejecución de un (01) programa de habilitación técnica en fábrica, para un (01) técnico SSEI, un (1) técnico de mantenimiento y un (01) técnico SSEI-DASA.
 - ✓ Ejecución de un (01) programa de pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
 - ✓ Ejecución de un (01) programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT).
 - ✓ Ejecución de un (01) programa de habilitación en terreno para cuatro (4) técnicos SSEI.
 - ✓ Ejecución de un (01) programa de habilitación técnica en terreno para un (1) técnico de mantenimiento.
 - ✓ Puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves.
 - ✓ Un (01) kit de elementos críticos para mantenimiento, de acuerdo al detalle contenido en la oferta técnica del vendedor.
 - ✓ Material bibliográfico técnico del vehículo que se detalla a continuación:
 - Dos (2) manuales de operación, en idioma español e inglés.
 - Dos (2) manuales de mantención, en idioma español e inglés.
 - Dos (2) manuales de partes, en idioma español e inglés.
 - Dos (2) manuales de equipos y accesorios que serán instalados en el vehículo, en idioma español e inglés.

1.2 Tanto el vehículo de rescate y combate de incendio de aeronaves como el kit de elementos críticos,



objeto del presente contrato serán nuevos, de fábrica, de reciente fabricación y estarán amparados por el servicio de post-venta y la garantía técnica que el vendedor otorga al comprador de acuerdo a las cláusulas tercera y novena, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

2.1 PRECIO:

El precio único y total por el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus servicios asociados (habilitaciones en fábrica (para un (01) técnico SSEI, un (1) técnico de mantenimiento y un (01) técnico SSEI-DASA), pruebas de aceptación en fábrica (FAT), pruebas de aceptación en sitio (SAT), habilitaciones en terreno (para mínimo de cuatro (4) técnicos SSEI y un (1) técnico de mantenimiento) y puesta en servicio, fletes y seguro por transporte internacional y gastos hasta DAP, asciende a la suma de **USD XXXXXXXXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dólares de los Estados Unidos de América), el cual se desglosará en la Orden de Compra correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.UNIT.	SUBTOTAL
1	Precio FCA de vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves (6x6), Marca xxxxxxxx, Modelo xxxxxxx, año de fabricación xxxxxx, para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.	1		
2	Equipo de salvamento del vehículo SSEI. (Elementos señalados en la Tabla 3-2).	1		
3	Kit de elementos críticos necesarios para el mantenimiento del vehículo.	1		
4	Carga de polvo químico seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio.	6		
5	Carga de espumógeno al tres por ciento (3%) AFFF.	6		
TOTAL FCA				
6	Flete marítimo estimado, desde el puerto de embarque en origen hasta el puerto de Punta Arenas	1		
7	Seguro todo riesgo estimado desde la salida del vehículo, desde la bodega del vendedor hasta las bodegas de la DGAC en el interior del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales. El seguro debe ser contratado por el monto equivalente al valor CIF de los bienes, más un diez por ciento(10%).	1		
TOTAL CIF PUERTO DE PUNTA ARENAS				
8	Gastos hasta DAP estimados (Incluye cargos por: desembarque en puerto de arribo, corrección de documentos de embarque y otros gastos portuarios; carga, transporte terrestre y descarga en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.	1		
TOTAL DAP (Bodegas DGAC al interior del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales)				
SERVICIOS ASOCIADOS:				
9	Habilitación en Fábrica			
	Para dos (2)Técnicos SSEI	1		
	Para un (1) Técnico de Mantenimiento	1		



10	Prueba de Aceptación en Fábrica (FAT)	1		
11	Pruebas de Aceptación en Sitio (SAT)	1		
12	Habilitación en terreno			
	Para cuatro (4) Técnicos SSEI	1		
	Para un (1) Técnico de Mantenimiento	1		
13	Puesta en servicio	1		
	TOTAL SERVICIOS ASOCIADOS			
	TOTAL CONTRATO		US\$	

2.2 CONDICIONES DE LOS PRECIOS:

- 2.2.1 El precio total FCA del vehículo y sus accesorios, material bibliográfico, pruebas de aceptación en fábrica (FAT), habilitaciones en fábrica, pruebas de aceptación en sitio (SAT), habilitaciones en terreno y puesta en servicio, asciende a la suma de **US\$ XXXXXXXXXXXX (xxxxxxx)** dólares de los Estados Unidos de América), monto que es a firme, no modificable, no revisable ni reajutable.
- 2.2.2 Los términos FCA, CIF y DAP empleados en los puntos 2.1 y 2.2.1 precedentes se definen en conformidad a las Reglas Internacionales para la Interpretación de los Términos Comerciales INCOTERMS 2020 de la Cámara de Comercio Internacional.
- 2.2.3 Todos los impuestos, tasas, honorarios, derechos u otros tributos o gravámenes aplicables a la venta y exportación del vehículos y sus accesorios, serán de cargo del vendedor y los aplicables a la importación en Chile, serán de cargo de la DGAC.
- 2.2.4 Todos los precios señalados en el punto 2.1 anterior han sido calculados en dólares de los Estados Unidos de América, que será la moneda de facturación.

2.3 FORMA DE PAGO:

- 2.3.1 El precio total del presente contrato, ascendente a la suma de **US\$ XXXXXXXXXXXX (xxxxxxxxxxx)** dólares de los Estados Unidos de América), será pagado por el comprador al vendedor mediante carta de crédito irrevocable, pagadera a la vista y abierta por el comprador en el Banco del Estado de Chile, a nombre del vendedor por la suma antes señalada.
- 2.3.2 La carta de crédito requerida para efectuar el pago mediante importación directa, se abrirá en moneda dólar de los Estados Unidos de América, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la publicación de la Resolución que aprueba el contrato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), disponiéndose los fondos necesarios para su apertura en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de la apertura del crédito documentario en cuestión.

La carta de crédito se regulará por las Reglas y Usos Uniformes relativos a los Créditos Documentarios establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, Publicación N° 600 de 2007 y sus actualizaciones y considerando lo dispuesto en el artículo 79, del Reglamento de Compras Públicas.

- 2.3.3 La carta de crédito tendrá una vigencia de **XXXXX (XX)** días corridos contados desde su apertura, que comprenden las siguientes actividades:



- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para proceder al embarque del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, tiempo dentro del cual se encuentran comprendidas las habilitaciones en fábrica para un (01) técnico SSEI, un (1) técnico de mantenimiento y un (01) técnico SSEI-DASA y las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para el transporte marítimo.
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para los trámites de desaduanamiento en el puerto de importación en Chile (Punta Arenas).
- **XXXXXXXX (XX)** días para el transporte desde el puerto de destino en Chile hasta el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).
- **XXXXXXXX (XX)** para la ejecución de la habilitación en terreno para técnicos SEEI en la unidad de destino del vehículo.
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la ejecución de la habilitación para el técnico de mantenimiento en la unidad de destino del vehículo.
- **XXXXXXXX (XX)** días corridos para la puesta en servicio del vehículo.
- **Treinta (30)** días corridos para negociar la documentación ante el banco. Si es necesario, la carta de crédito se prorrogará por acuerdo de las partes, con el objeto de permitir su entera y total utilización, siendo de cargo del vendedor el costo de dicha modificación.

2.3.4 El pago, correspondiente al precio total del contrato para la adquisición mediante importación directa de un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, se efectuará mediante carta de crédito y conforme al siguiente detalle:

2.3.4.1 Un pago ascendente a **US\$ XXXXXXXX** (xxxxxxxxx dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de las habilitaciones en fábrica de un (01) técnico SSEI, un (1) técnico de mantenimiento y un (01) técnico SSEI-DASA y al cien por ciento (100%) del precio de las pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT), monto que se enterará una vez aprobadas dichas pruebas, contra presentación por el vendedor al banco, de los siguientes documentos:

- Factura comercial por igual monto, en dos (02) ejemplares.
- Certificado de conformidad por la habilitación en fábrica, firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término de dicha actividad.
- Certificado de aceptación en fábrica (FAT), firmado por ambas partes, que deberá ser emitido al término satisfactorio de dichas pruebas.

2.3.4.2 Un pago ascendente a **US\$ XXXXXXXX** (xxxxxxxxx dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (100%) del precio FCA del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios (equipo de salvamento del vehículo SSEI, elementos críticos para el

mantenimiento, cargas de espumógeno al tres por ciento (3%) AFFF y cargas de polvo químico seco (P.Q.S.) de base bicarbonato de potasio), el que será efectuado al momento del embarque contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:

- Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- Copia de bill of lading (BL).
- Copia de la o las pólizas de seguro contra todo riesgo, por el ciento diez por ciento (110%) del valor CIF puerto de Punta Arenas de los bienes embarcados, sin deducibles, desde las bodegas del vendedor hasta las bodegas del comprador, más cuarenta y cinco (45) días de permanencia en aduana. El seguro debe contratarse en compañías aseguradoras que tengan liquidadores de seguros en Chile, no aceptándose agentes o comisarios de averías.
- Packing list con indicación de las marcas de embalaje.
- Licencia de exportación de los bienes embarcados, si correspondiere. Si no fuese necesario la DGAC levantará esta exigencia en la carta de crédito.

2.3.4.3 Un pago ascendente a **US\$ XXXXXXXX** (xxxxxxxxx dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al valor del flete multimodal, del seguro por el transporte del vehículo y sus accesorios y gastos a DAP, se pagará a valor real cobrado por las empresas transportistas y aseguradoras correspondientes. Para tal efecto, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos gastos adjuntando los respectivos documentos que den cuenta de ellos y será pagado una vez que se haya recibido dicho vehículo y sus accesorios en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, contra la presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:

- Factura comercial por el valor de los fletes, seguros y otros gastos a DAP, en dos (02) ejemplares.
- Certificado de conformidad por fletes, seguros y otros gastos a DAP emitido por la DGAC.

El gasto incurrido por el vendedor por concepto de fletes, seguros y gastos hasta DAP, cotizados a un valor estimado, serán reembolsados por la DGAC al vendedor hasta por los montos considerados en la oferta; por lo tanto, si el valor de éstos es superior al considerado en la oferta, la diferencia será absorbida por el vendedor.

Por el contrario, si el bill of lading (BL), carta de porte, póliza de seguros o certificados de seguros, y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP, según corresponda, reflejan un valor inferior al indicado en la oferta, la DGAC solo pagará el valor señalado en estos documentos.

Conforme a lo anterior, el vendedor deberá respaldar el cobro de estos conceptos acompañando los documentos que den cuenta de ello, tales como bill of lading, carta de porte, póliza de seguros, certificados de seguros o facturas emitidas por esas empresas y el resto de los documentos que representen gastos hasta DAP. Si el vendedor no presentare tales documentos de respaldo, la DGAC no emitirá el certificado de conformidad necesario para el pago correspondiente.

2.3.4.4 Un pago ascendente a **US\$ XXXXXXXX** (xxxxxxxxx dólares de los Estados



Unidos de América), correspondiente al cien por ciento (100%) del precio de las Pruebas de aceptación en sitio (SAT), al cien por ciento (100%) del precio de la habilitaciones en terreno (para cuatro (4) técnicos SSEI y un (1) técnico de mantenimiento) y al 100% del precio de la puesta en servicio del vehículo, será efectuado contra presentación por el vendedor al banco de los siguientes documentos:

- Factura comercial por igual monto en dos ejemplares.
- Certificado de conformidad por las pruebas de aceptación en sitio (SAT) del vehículo, emitido por la DGAC al término satisfactorio de la actividad, firmado por ambas partes.
- Certificado de conformidad por las habilitaciones en terreno, firmado por ambas partes al término de dichas actividades.
- Certificado de conformidad por la puesta en servicio del vehículo, firmado por ambas partes

Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Decreto Ley 824 sobre Impuesto a la Renta, la DGAC retendrá del total facturado, el monto que corresponda a la aplicación de la tasa impositiva correspondiente. Esta retención se efectuará directamente en la carta de crédito indicada en el punto 2.3.1 precedente.

De conformidad con lo señalado precedentemente, los servicios que se indican en los puntos 2.3.4.1 y 2.3.4.4 precedentes, estarán afectos a la tributación del artículo 59, inciso cuarto, del N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con una tasa de quince por ciento (15%), esto es, “por las remuneraciones pagadas a personas naturales o jurídicas, por trabajos de ingeniería o técnicos, y por aquellos servicios profesionales o técnicos que una persona o entidad concedora de una ciencia o técnica presta a través de un consejo, informe o plano, ya sea en Chile o en el exterior”.

Esta retención dependerá de las condiciones particulares del proveedor que resulte adjudicado, en el sentido que, si proviene de un país que tenga un tratado internacional vigente relativo a doble tributación con la República de Chile, no estará afecto a la retención consagrada en el D.L. N°824.

Igualmente, se aplicará el impuesto de un dos por ciento (2%) sobre el monto de las facturas que pague la DGAC, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, que fija la organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

CLÁUSULA TERCERA: SOPORTE DE SERVICIOS POST-VENTA

Para el vehículo y sus correspondientes accesorios así como para su respectivo kit de elementos críticos para mantenimiento, XXXXXXXXXX se obliga a mantener un servicio de post-venta, que comprende la prestación de asistencia técnica y soporte, en los términos contemplados en su oferta técnica y una disponibilidad de repuestos por un periodo de diez (10) años contados desde la fecha de la firma del Certificado de conformidad por la puesta en servicio del vehículo, actividad esta última establecida en el punto 8.6 de la cláusula Octava.

El servicio de post-venta comprenderá entre otros lo siguiente:

- Será de cargo del vendedor durante la vigencia de la garantía técnica que se indica en la Cláusula Novena del presente contrato, todos los costos asociados a cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes que se origine en el mal funcionamiento de las mismas.



- El vendedor a través de su representante en Chile, deberá considerar durante el periodo de garantía técnica que se indica en la Cláusula Novena, dos (2) visitas a terreno, para el vehículo adquirido, con la finalidad de realizar las inspecciones de servicio, las que consistirán en la evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios, proporcionando al comprador un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada el séptimo mes y la segunda el décimo cuarto mes contado desde el momento de la puesta en servicio del vehículo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 1.1 El vehículo que se adquiere por el presente contrato, será embarcado en el puerto de origen en conformidad a los términos DAP establecidos en los INCOTERMS 2020, dentro de los **XXXXXXX (XX)** días corridos contados a partir de la fecha de la apertura de la carta de crédito señalada en el punto 2.3.1 de la Cláusula Segunda, plazo dentro del cual se encuentran comprendidas las habilitaciones en fábrica para un (1) técnico SSEI y un (1) técnico en mantenimiento y un (1) técnico SSEI-DASA y las pruebas de aceptación en fábrica FAT.
- 1.2 Las pruebas de aceptación en sitio (SAT) para el vehículo adquirido se realizarán en un plazo no superior a **XXXXXXX (XX)** días corridos contados desde la inspección del estado del vehículo y verificación del contenido de los bultos que lo acompañan.
- 1.3 La puesta en servicio del vehículo adquirido se realizará en un plazo no superior a **XXXXXXX (XX)** días corridos contados desde la finalización de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), plazo dentro del cual se encuentran comprendidas las habilitaciones en terreno para los técnicos SSEI y técnico en mantenimiento.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 5.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, **XXXXXXX** entregó con anterioridad a esta fecha una garantía consistente en **XXXXXXXXXXXXX** N° **XXXXXX**, de fecha xx de xxxxxx de 20xx, irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, emitida por el **XXXXXXXXXXXXX**, con la siguiente glosa: **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID N° 2562-27-LR22”**, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, por un monto de **USD/ \$ / UF XXXXX (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)**, suma correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.
- 5.2 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de la puesta en servicio del vehículo adquirido, más noventa (90) días corridos, es decir hasta el **XXXXXXXXXX**.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista deberá reemplazar esta garantía por otra que cumpla con este periodo o extender su vigencia, en un plazo no superior a quince (15) días corridos.
- 5.3 En el evento que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo que disponga la entidad contratante, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que



facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.

- 5.4 La garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta solo una vez cumplido el plazo de noventa (90) días corridos contados desde la emisión del certificado de conformidad por la puesta en servicio del vehículo adquirido, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, ubicada en Avda. Miguel Claro N° 1314, Providencia; a través del “Formulario de retiro” disponible en la Sección Contratos del Departamento Logística, ubicada en Av. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- 5.5 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, este se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 6.3 de la Cláusula Sexta del presente contrato, en lo que corresponda, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: MULTAS

- 6.1 Cada vez que el vendedor incurra en alguna de las causales aquí determinadas, la DGAC podrá aplicar administrativamente multas. No se aplicará multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor, lo que se encuentra definido en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- 6.2 Se contempla el pago de multas por incumplimiento del contrato, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, de conformidad a las siguientes hipótesis:
- a) Multa cada día de atraso en el cumplimiento del plazo de embarque del vehículo de rescate y extinción de incendios en aeronaves y sus accesorios adquiridos.
 - b) Multa por cada día de atraso en la entrega de los elementos detectados como faltantes y/o elementos con discrepancias del vehículo adquirido, durante la inspección y verificación de estado del vehículo y contenido de los bultos que lo acompañan, la que se aplicará a partir de la notificación al vendedor.
 - c) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo convenido para la ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT).
 - d) Multa por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo convenido para la entrega y puesta en servicio del vehículo adquirido.

Las multas antes referidas, serán equivalentes a un **dos por mil (2/1000) del precio total del contrato**, por cada día corrido de atraso, a excepción de la multa referida en el literal b), cuya multa aplicará sobre el valor FCA del bien afectado.

Las multas antes referidas, no podrán exceder del **diez por ciento (10%) del precio total del contrato**. En caso que exceda el porcentaje señalado anteriormente, la DGAC podrá poner término anticipado a dicho instrumento, según lo señalado en el punto 7.1 letra d) de la Cláusula Séptima del presente instrumento.

- 6.3 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:
- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que el contratista haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual se haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, este pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de



14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que éste haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal Mercado Público.
- c) En caso de que el vendedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa; o
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Quinta del presente contrato, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

6.4 En el evento que el cobro de las multas implique hacer efectivo el total de la garantía de fiel cumplimiento, por exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la DGAC podrá poner término anticipado al contrato, cuyo detalle se indica en el punto 7.1 de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

6.5 No se aplicará multa cuando la causal en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la Cláusula Décima Cuarta, circunstancia que el contratista deberá acreditar suficientemente.

6.6 El cobro de las multas contempladas en esta cláusula, no impide ni limita a la DGAC para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

7.1 El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente cuando concurra alguna de las causales establecidas en el artículo 13 de la ley N° 19.886 y al 77 de su Reglamento, y especialmente por las que a continuación se señalan:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.



- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del contratista lo siguiente:
- El rechazo de un segundo evento de pruebas de aceptación en fábrica (FAT), si lo hubiere.
 - El incumplimiento del plazo para la realización del embarque del vehículo de rescate y extinción de incendios en aeronaves adquirido, convenido en el contrato de compraventa, por un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - Que las características del vehículo y sus accesorios entregados por el vendedor no corresponda a lo ofertado, conforme a lo convenido en el presente contrato de compraventa.
 - El incumplimiento en el plazo de realización de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) y puesta en servicio del vehículo adquirido, convenido en el contrato de compraventa, en un tiempo mayor a cincuenta (50) días corridos.
 - El incumplimiento del plazo de cincuenta (50) días corridos establecidos para la entrega de los elementos detectados como faltantes o con discrepancias al momento de la inspección y verificación del estado del vehículo y contenido de los bultos que lo acompañan, de acuerdo a lo indicado en el punto 8.3.3 de la Cláusula Octava.
 - El incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes rechazados una vez transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueran rechazados nuevamente, en conformidad a lo señalado en el punto 8.4.6 de la Cláusula Octava.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las bases administrativas que dieron origen al presente contrato.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el diez por ciento (10%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Sexta de la presente convención.
 - El incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, si al momento de entrar en vigencia dicho instrumento, esta no alcanzare a cubrir el periodo del mismo, conforme a lo señalado en el punto 5.2 de la Cláusula Quinta.
 - El incumplimiento en el plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC, ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el punto 5.3 de la Cláusula Quinta.

- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista, para que este proporcione una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Quinta, en el evento en que esta hubiere sido ejecutada para satisfacer el pago de una multa.

En el evento que el contratista incurra en alguno de los incumplimientos señalados precedentemente, la DGAC quedará facultada para decidir la declaración del término anticipado al contrato, ateniéndose al procedimiento que se señala en el punto 7.2 siguiente.

7.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada al contratista, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, éste pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logística de la DGAC ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el presente contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por alguna de las causales contenidas en literal d), del punto 7.1 precedente, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS HITOS DEL CONTRATO

8.1 HABILITACIÓN EN FÁBRICA A PERSONAL DE LA DGAC

Previo a la realización de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT) del vehículo adquirido, el contratista deberá ejecutar un programa de habilitaciones en fábrica para un (1) técnico SSEI, un (1) técnico de mantenimiento y un (01) técnico SSEI-DASA, en idioma español, impartida por especialistas de fábrica con sólidos conocimientos y experiencia en el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves que se adquiere, de una duración mínima de cuarenta (40) horas, distribuidas en cinco (5) días corridos, en conformidad a lo señalado en el punto 1 del Capítulo VI de las bases técnicas que dieron origen al presente instrumento y de acuerdo a lo consignado en la oferta técnica del vendedor.

Al término del programa de habilitaciones respectivo, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **certificado de conformidad por el programa de habilitación para personal de la DGAC**, requisito necesario para exigir el pago detallado en el punto 2.3.4.1 de la Cláusula Segunda del presente contrato.

8.2 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA (FAT)

- 8.2.1 Se realizarán pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT) en forma previa al embarque al vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido. Dichas pruebas serán efectuadas por personal técnico calificado de la D.G.A.C. con las



competencias necesarias para realizar dicha tarea. El personal técnico estará compuesto por un (1) técnico SSEI DASA y un (1) técnico en mantenimiento de la D.G.A.C.

- 8.2.2 Las pruebas de aceptación técnica en fábrica (FAT) considerarán la realización de todas aquellas pruebas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las características y parámetros de operación y funcionamiento del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido. Dichas pruebas comprenden a lo menos el detalle tipificado en la Pauta de evaluación técnica, la Tabla N° 1 “Estándares de rendimiento automotriz” y la Tabla N° 2 “Estándares de rendimiento del sistema extintor”, contenidas en las bases técnicas que dieron origen al presente contrato de compraventa.
- 8.2.3 Todas las pruebas se realizarán en la fábrica y tendrán una duración de cinco (5) días hábiles. Los insumos y preparativos requeridos para la realización de las mismas serán de cargo y responsabilidad del contratista.
- 8.2.4 El contratista entregará, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha estimada para las FAT, un protocolo de las pruebas a realizar, en idioma español, donde se indiquen los valores nominales de los diferentes parámetros a verificar, y además el listado completo de componentes y accesorios que conforman el vehículo adquirido, así como también, el kit de elementos críticos para el mantenimiento a despachar conjuntamente con el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves.
- 8.2.5 El protocolo previamente entregado por el vendedor será evaluado y aprobado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, pudiendo modificarlo y/o sugerir otras pruebas, todo ello dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos.
- 8.2.6 Los gastos por conceptos de pasajes y viáticos para el personal técnico que asistirá a las pruebas FAT, serán de cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 8.2.7 En el evento que al término de las referidas pruebas de aceptación en fábrica (FAT), estas sean rechazadas por el comprador, el vendedor dará solución al rechazo dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; en tal caso la DGAC podrá disponer que los funcionarios que concurren a dichas pruebas permanezcan comisionados por ese tiempo adicional para comprobar la solución a los reparos detectados. El gasto de viáticos para dichos funcionarios y la multa que resulte por cambiar la fecha de término de la comisión será a cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 8.2.8 Si la solución a los problemas detectados requiere un tiempo mayor a los cinco (5) días antes señalados será reprogramada una nueva fecha para efectuar una segunda FAT, sin perjuicio de las multas por retraso en el embarque del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves originado por tal reprogramación. Los gastos de pasajes, viáticos y traslados que resulten de la prolongación de la comisión o de que sea necesario concurrir a una segunda FAT, serán de cargo de la DGAC, sin perjuicio de que dichos gastos deberán ser reembolsados íntegramente por parte del contratista, con anterioridad a la emisión del Certificado de conformidad de las pruebas de aceptación en fábrica (FAT).
- 8.2.9 Una vez terminadas satisfactoriamente las pruebas FAT, el personal técnico de la

D.G.A.C., conjuntamente con el personal del vendedor, emitirá un **Certificado de aceptación en fábrica** por el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido, requisito previo para su embarque a destino y el pago detallado en el punto 2.3.4.1 de la Cláusula Segunda del presente contrato.

8.3 EMBARQUE, TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y RIESGOS, DESADUANAMIENTO, TRANSPORTE A DESTINO Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO Y CONTENIDO DE LOS BULTOS

- 8.3.1 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves solo podrá ser **embarcado**, una vez que sean realizadas y aprobadas las pruebas de aceptación en fábrica (FAT), en el plazo convenido, contado desde la apertura de la carta de crédito.

La **transferencia de dominio** se producirá a favor del comprador en el momento en que los bienes, consignados a nombre de la DGAC y debidamente asegurados, sean embarcados hacia el lugar de destino en Chile, en conformidad al término DAP establecido en los INCOTERMS® 2020. El proveedor deberá, al momento de efectuar el embarque, informar a la DGAC, respecto de lo obrado señalando la fecha probable del arribo de la carga a destino.

La **transferencia de riesgos** se producirá en el momento en que los bienes sean entregados en el medio de transporte de llegada, preparados para la descarga en las bodegas de la DGAC, ubicadas al interior del Aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.

- 8.3.2 El **desaduanamiento** del vehículo adquirido, será efectuado por el comprador en el puerto de Punta Arenas, trámite que será de su cargo y costo.

Si el trámite de desaduanamiento se retrasara por causas imputables al vendedor por no contar oportunamente con los documentos de embarque, los gastos de almacenamiento aduanero serán de su cargo.

- 8.3.3 Una vez concluido el desaduanamiento señalado en el punto precedente, el vehículo será puesto a disposición del vendedor para que éste materialice su traslado, a su cargo y costo, hacia las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, a fin de dar inicio a la inspección y verificación del estado del vehículo y contenido de los bultos que lo acompañan, actividad que se realizará en conjunto entre personal de la DGAC y personal técnico del contratista o de su representante.

En el evento que en la referida verificación se constate la **falta de elementos y/o elementos con discrepancias del vehículo adquirido**, cuya responsabilidad recaiga en el vendedor, éste tendrá un plazo no superior a **cincuenta (50) días corridos** para hacer entrega, en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, de los elementos faltantes o disconformes, sin perjuicio de las multas contempladas en la Cláusula Sexta.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos señalados anteriormente, sin que el vendedor hubiere hecho entrega de los bienes faltantes y/o de aquellos elementos que hubieren presentado discrepancias, la DGAC exigirá la devolución del valor del dichos bienes y el valor de los impuestos pagados por la internación de estos y, además, podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo y hará efectiva la garantía referida en la Cláusula Quinta, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



8.4 PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN SITIO (SAT)

- 8.4.1 Una vez que el vehículo arribe al aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, éste se someterá a pruebas de aceptación en sitio (SAT), donde se verificará el cumplimiento de las características y parámetros de funcionamiento. Para tal efecto, el vendedor deberá presentar a la DGAC, los protocolos de las mediciones y verificaciones a realizar, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha programada para dichas pruebas. Estos protocolos serán revisados y modificados si la D.G.A.C. lo estima conveniente, considerándose este último como documento oficial para realizar las pruebas indicadas. Dichos protocolos serán devueltos al vendedor con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha fijada para las pruebas.
- 8.4.2 La prueba de aceptación en sitio (SAT) para el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, deberá considerar todos los aspectos contenidos en el programa de pruebas de aceptación en sitio (SAT), incluido en la oferta técnica del vendedor y conforme a lo estipulado en el punto 2 del Capítulo V de las bases técnicas que dieron origen a la presente convención.
- 8.4.3 En caso de que existieran fallas durante las pruebas SAT, el contratista tendrá un plazo máximo de siete (7) días corridos para solucionarlas. El Certificado de Conformidad de las pruebas de aceptación en sitio (SAT) no será emitido hasta resuelto lo anterior.
- 8.4.4 En caso de que persistan las fallas y estas no pudieren ser solucionadas en el plazo máximo de siete (7) días corridos antes señalado, el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves deberá ser reemplazado por uno igual al ofertado.
- 8.4.5 En la eventualidad de ocurrir un retraso para dar inicio de las SAT, atribuible al vendedor, se considerará la aplicación de multas por el incumplimiento del plazo fijado para esta, si correspondiere, considerando que no se firmará el Certificado de SAT con observaciones.
- 8.4.6 En caso de rechazo total o parcial del vehículo, o de sus accesorios en cualquiera de las instancias anteriores, la DGAC, lo notificará por escrito, debiendo el vendedor proceder al reemplazo del bien y/o accesorios que hubieran sido rechazados.

Los bienes y/o partes de estos que hayan sido rechazados, serán devueltos directamente al vendedor para su reposición y deberán ser entregados en las bodegas de la DGAC del aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos, contados desde la fecha de notificación del rechazo. En tal caso, los gastos relativos a la internación, como el valor de fletes y seguros de envío a fábrica y regreso a Chile al lugar de destino, de los bienes rechazados serán de cargo del vendedor. No obstante, la gestión aduanera la efectuará la DGAC.

Si transcurridos los cincuenta (50) días corridos contados desde la fecha de notificación del rechazo citado en el punto precedente, sin que el vendedor hubiere reemplazado a la Dirección General de Aeronáutica Civil la mercancía rechazada, o si al efectuar un nuevo control de calidad fueren rechazados nuevamente, la DGAC exigirá la devolución del valor del bien rechazado y el valor de los impuestos pagados por la internación de éstos y además hará efectiva la garantía referida en la Cláusula Quinta, quedando la DGAC facultada para poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

- 8.4.7 Al término satisfactorio de las pruebas de aceptación, el personal técnico de la DGAC conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de conformidad** por las pruebas de aceptación en sitio (**SAT**), documento necesario para efectuar el pago señalado en el punto 2.3.4.4, de la Cláusula Segunda y proceder a la puesta en servicio del vehículo adquirido, conforme se indica en el punto 8.6 de la presente Cláusula.

8.5 HABILITACIÓN EN TERRENO PARA PERSONAL DE LA DGAC

- 8.5.1 El contratista, una vez realizadas satisfactoriamente las pruebas de aceptación en sitio (SAT), efectuará en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales, una habilitación para cuatro (4) técnicos SSEI y un (1) técnico en mantenimiento, actividad que será coordinada por el inspector fiscal de la DGAC.
- 8.5.2 La habilitación para el personal técnico SSEI deberá ser impartida por un técnico certificado por el fabricante del vehículo, en idioma español y deberá comprender el contenido, en cuanto a la conducción y operación del mismo, considerando las horas teóricas y prácticas señaladas en el programa contenido en la oferta del vendedor.
- De igual forma, la habilitación para el técnico de mantenimiento, deberá ser impartida por un técnico certificado por el fabricante del vehículo, en idioma español y deberá comprender el contenido, en cuanto a la mantención de los sistemas motrices y de extinción de incendios del mismo, considerando las horas teóricas y prácticas señaladas en el programa contenido en la oferta del vendedor.
- 8.5.3 Durante las habilitaciones, deberá entregarse apuntes y/o material de apoyo, tanto en soporte físico como electrónico, para los participantes.
- 8.5.4 El contratista emitirá un Certificado de habilitación para cada uno de los participantes.
- 8.5.5 La habilitación se realizará en el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido por la DGAC.
- 8.5.6 Al término de los programas de habilitación, el personal técnico de la DGAC, conjuntamente con el personal técnico del vendedor, procederán a emitir el **Certificado de conformidad por la habilitación para personal de la DGAC**, requisito necesario para exigir el pago detallado en el punto 2.3.4.4 de la Cláusula Segunda.

8.6 PUESTA EN SERVICIO

- 8.6.1 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y sus accesorios deberá ser entregado por el contratista al comprador, una vez materializadas las habilitaciones para los técnicos SSEI y técnico en mantenimiento y firmados los certificados de conformidad correspondientes; dicho acto será formalizado mediante la emisión del correspondiente Certificado de entrega y puesta en servicio por parte del contratista, documento este último que deberá ser firmado por este último y el inspector fiscal de la DGAC, requisito necesario para efectuar el pago contemplado en el punto 2.3.4.4 de la Cláusula Segunda.

Cumplida dicha formalidad, se entenderá que a partir de esa fecha el vehículo queda a disposición del comprador para ser explotado en las actividades propias del servicio.

El atraso en la entrega y puesta en servicio del vehículo adquirido, por razones atribuibles



al vendedor estará afecto al cobro de multas, conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta.

- 8.6.2 El vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido deberá estar inscrito en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio, trámite que será de cuenta y cargo del contratista.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA TÉCNICA

El vehículo de rescate y combate de incendios en aeronaves y sus accesorios que el comprador adquiere por el presente contrato estará amparado por una garantía técnica que el vendedor otorga al comprador, contra defectos de fabricación, de mano de obra, de materiales y de buen funcionamiento.

El período de vigencia de la garantía técnica para el vehículo adquirido será de **XXXXXX (XX) meses**, contados desde la fecha de emisión del Certificado de entrega y puesta en servicio señalado en la Cláusula Octava del presente instrumento y deberá considerar todos los aspectos relativos a la garantía técnica contenidos en la oferta técnica del vendedor.

Durante la vigencia de la garantía técnica, el vendedor reemplazará, sin costo para el comprador, todos los elementos del suministro que puedan fallar en este periodo, además, serán de cargo del vendedor todos los costos asociados a cualquier trabajo de mantenimiento o reemplazo de partes, que se deba al mal funcionamiento de las mismas. Durante el período en que se ejecute el mantenimiento o reemplazo, se suspenderá el cómputo del plazo correspondiente a la garantía, el que se reiniciará una vez repuestas las piezas, componentes, partes, equipos, programas o sistemas a conformidad del comprador.

El tiempo de respuesta máximo para la reposición de los elementos cubiertos por la garantía técnica y el tiempo de solución ante fallas, no podrá ser superior a **xxxxxxxx (xx)** días corridos, plazo que se contabilizará a contar de la notificación correspondiente por parte del inspector fiscal, vía escrita o electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato. Asimismo, se obliga a no subcontratar, en ninguna forma, con terceros la compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal que nombre la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, de las bases de licitación y de su oferta.
- d) Cumplir con los plazos de cada hito del contrato a contar de la fecha de la apertura de la carta de crédito correspondiente.
- e) A mantener en stock, por un período no inferior a 10 (diez) años contados desde la puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves en la Dirección General de Aeronáutica Civil, de repuestos para todos los componentes mecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, híbridos y estructurales, de chasis y carrocería, a fin de suministrarlos a futuro en



forma normal e ininterrumpida, bajo la modalidad de importación directa, sin necesidad de ser adquirida en el mercado local o a su representante en Chile.

- f) A asegurar un servicio técnico especializado para el tipo de vehículo y accesorios ofertados, con disponibilidad de un (1) técnico que concurra al lugar donde se encuentre el vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, período que no podrá exceder a dos (02) días corridos
- g) A hacer entrega del material bibliográfico técnico correspondiente junto a la entrega del vehículo adquirido por la DGAC.
- h) A realizar, durante el periodo de garantía, y a su costo, dos (2) visitas en terreno con la finalidad de realizar inspección de servicio la que consistirá en una evaluación a fondo del estado y funcionamiento de todos los sistemas, componentes y accesorios del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves, proporcionando un informe detallado de la inspección efectuada. La primera de ellas será realizada al séptimo mes y la segunda al decimocuarto mes, desde el momento de la puesta en servicio del citado vehículo.
- i) Instalar en el vehículo adquirido la correspondiente placa de instrucciones requerida en las bases técnicas de la presente licitación pública.
- j) A Inscribir el vehículo adquirido en el Registro Civil e Identificación a nombre de la DGAC, en forma previa a la entrega y puesta en servicio.
- k) A desarrollar las habilitaciones en fábrica y en terreno, para técnicos SSEI y técnicos en mantenimiento, de acuerdo a lo ofertado y a emitir un Certificado de habilitación para cada uno de los participantes, una vez finalizada dichas habilitaciones.
- l) A trasladar el vehículo y sus accesorios desde el puerto de Punta Arenas hasta las bodegas de la DGAC en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales.
- m) A responder ante la DGAC si se producen robos, hurtos o daños imputables al vendedor o sus dependientes en los bienes de la DGAC, durante la entrega del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves y restituir o reparar de acuerdo al valor de reposición que fije la DGAC.
- n) A solucionar cualquier error de diseño que no haya sido detectado en las pruebas de aceptación en sitio (SAT), o que él haya comprobado en equipos similares provistos a otros países, durante la vida útil del vehículo, esto sin costo para la DGAC.
- ñ) A despachar junto al vehículo la cantidad de cargas tanto de espumógeno como de PQS, que haya ofrecido en su oferta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA:

PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación o material informativo relacionado con el presente contrato y proporcionado por la DGAC al contratista es y será de propiedad de la DGAC y no podrá ser entregado o facilitado por el contratista a terceros, bajo ningún título, a no ser que se cuente con la autorización expresa y por escrito del contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA:

PROPIEDAD INTELECTUAL Y LICENCIA DE EXPORTACIÓN

12.1 El contratista asegura al comprador el uso conforme a la ley de toda marca, patente, licencia, software, tecnología, u otra clase de propiedad intelectual, industrial o comercial, asociada o en conexión con la posesión, uso, empleo o disposición por el comprador del bien que se adquiere por



el presente contrato.

- 12.2 Cualquier infracción a lo anterior será de exclusiva responsabilidad y costo del contratista.
- 12.3 El contratista se obliga a liberar y amparar al comprador de todas las consecuencias y de las acciones legales de reivindicación de marcas, propiedad intelectual o industrial, que puedan ser intentadas por terceros con motivo del uso, por parte del comprador, del bien adquirido mediante el presente contrato y, en consecuencia, ninguna responsabilidad le corresponderá al comprador a este respecto.

Para tales efectos, el comprador informará al contratista, en el momento en que llegue a su conocimiento cualquier demanda, reclamo o instancia presentada o iniciada por tal motivo, por vía judicial o extrajudicial acompañando todos los documentos e información que estén en su poder, todo ello para los fines que el contratista asuma la contestación y defensa del reclamo o demanda.

Las relaciones con terceros reclamantes serán de responsabilidad del contratista, debiendo este último responder a todo evento.

Asimismo, el contratista se obliga a reembolsar al comprador todos los gastos en que pueda incurrir a consecuencia de cualquier demanda o reclamación de terceros asociados con el uso correcto de los bienes adquiridos, incluyendo el pago de multas, indemnizaciones o compensaciones.

- 12.4 El contratista declara expresamente que el eventual requerimiento de licencias de exportación y uso en Chile del bien adquirido a través del presente contrato será de su responsabilidad y costo, de acuerdo a los términos de venta CIF, obligándose desde ya a acreditar su obtención y hacer entrega de estas conjuntamente con los documentos previstos en el punto 2.3.4.2 de la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 14.1 Para los efectos del presente contrato, se considera caso fortuito o fuerza mayor aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato, entendiéndose como tales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.
- 14.2 En la ocurrencia de casos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, se aumentará el plazo del contrato en que incida, el que en todo caso debe ser igual al de duración del hecho constitutivo del caso fortuito o fuerza mayor.
- 14.3 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la referida comunicación el



contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta la puesta en servicio del vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves adquirido en el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá cumplir aún después de verificado el hito señalado precedentemente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones previstas o derivadas del presente contrato, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia, o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

17.1 Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

17.2 El presente contrato se regirá íntegramente por la ley chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de dichos tribunales.

Para el propósito anterior así como en general para todos los fines del presente contrato, **XXXXXXXX**, confirió un mandato especial e irrevocable a favor de **xxxxxx**, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil y, especialmente facultado para que en su nombre y representación sea notificado judicialmente de cualesquiera gestión contenciosa que la DGAC inicie en su contra, fundada en el incumplimiento de las estipulaciones del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS

18.1 La personería del Sr. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, Director General, para suscribir el presente contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de Decreto Supremo (DEF) de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas N° XXX de fecha XX de xxxxxx de 20XX.

18.2 La existencia legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXX** consta en **XXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, debidamente legalizado en **XXXXXXXXXX**.

18.3 La personería de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** para suscribir el presente contrato en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXX**, consta en poder otorgado por la citada empresa, el que fuere certificado ante Notario Público.

18.4 La existencia legal de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXX** consta en **XXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, otorgada ante el Notario Público de **XXXXXXXXXX** don **XXXXXXXXXXXX**.



18.5 La personería de don **XXXXXXXXXX**, para actuar en nombre y representación de la sociedad **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** consta en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de **XXXX**, otorgada ante el Notario Público de **XXXXXXXXXX** don **XXXXXXXXXXXX**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las bases de licitación que regulan la propuesta pública **ID 2562-27-LR22**, para la “adquisición, mediante importación directa, de un (1) vehículo de rescate y combate de incendios de aeronaves para el aeródromo Teniente Julio Gallardo de Puerto Natales”.
- b) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC, realizadas a través del portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la propuesta pública **ID 2562-27-LR22**.
- c) La oferta presentada por la empresa **XXXXXXX**, en virtud de la propuesta pública **ID 2562-27-LR22**.
- d) Las aclaraciones de la oferta, si las hubiere, en virtud de la licitación **ID 2562-27-LR22**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en idioma español, y se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder del comprador y uno en poder del contratista.

Para constancia firman:

3. Nómbrase la siguiente comisión evaluadora, que deberá proceder a la evaluación de las ofertas que se reciban y sugerirá la adjudicación de la propuesta, si procediere, de acuerdo con el mérito de ellas:

- Sr. Manuel Retamales Lolas Rut: 8.798.934-8
- Sr. Eduardo Hernández Fernández Rut: 9.456.741-6
- Sr. Felipe Arias Valenzuela Rut: 18.242.514-1

4. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el portal Mercado Público.

RAÚL JORQUERA CONRADS
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN: Al dorso



DISTRIBUCIÓN

- 1.- DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS (I) (dasa@dgac.gob.cl)
- 2.- DGAC, DSGE, REGISTRATURA CENTRAL(registratura@dgac.gob.cl)
- 3.- DGAC, DSGE, SECCIÓN SIAC (I) (lobbydgac@dgac.gob.cl)
- 4.- DLOG, SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL. (I) (logistica@dgac.gob.cl)
- 5.- DLOG, SECCIÓN ASESORÍA LEGAL (I) (logistica@dgac.gob.cl)
- 6.- DLOG, SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A). (cyanez@dgac.gob.cl)

RJC/JSO/MTSM/CYC/abr 02-09-2022

